

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de
Bogotá D. C.



CLASE DE PROCESO:

Restitución de Inmueble

DEMANDANTE:

Ana Georgina Ortiz de Suárez
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

ACORDADO(A)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

DEMANDADO

Jonny Camero Santafinio - Olga Lucia Castillo
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

Olga Beatriz Santafinio de Camero
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

CUADERNO No. 1

110014003053 2013 -00148 00

Notaría 63 Bogotá D.C.
FOLIO AUTÉNTICO
Rubricado

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá
Reparto
E. S. D.

Ref. Poder

Ana Georgina Ortiz de Suárez, mayor, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora Olga Lucia Fandiño Fino Abogada Titulada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.423.130 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 137.881 del C. S. de la J., para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso de restitución de inmueble arrendado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para solicitar medidas cautelares, cobro de cánones de arrendamiento adeudados, administración, cláusula penal y demás emolumentos ocasionados con el referido contrato de arrendamiento, como también recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, retirar copias y las más amplias facultades en los términos del Art. 70 del C.P.C. y para todas y cada una de las acciones legales en procura del buen mandato a él conferido.

Atentamente,

Ana G. O. de Suárez

Ana Georgina Ortiz de Suárez
C.C. No. 28.473.950 de Vélez

Acepto:

Olga Lucia Fandiño Fino

Olga Lucia Fandiño Fino
C.C. No. 52.423.130 de Btá.
T.P. No. 137.881 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Olga Lucia Fandiño Fino

Quien se identificó con C.C. No. 52.423.130

T. P. No. 137.881 Bogotá, D.C. 11 FEB 2013

Responsable Centro de Servicios



7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

<u>LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:</u>	Bogotá D.C., Mayo 17 de 2012
<u>ARRENDADORA:</u>	Ana Georgina Ortiz de Suárez
<u>ARRENDATARIO:</u>	Johnny Camero Santofimio
<u>COARRENDATARIOS:</u>	Olga Lucía Castillo y Beatriz Santofimio de Camero
<u>OBJETO:</u>	Conceder el goce de un inmueble que consta de hall, salón-comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, hall de alcobas, baño, alcoba múltiple y alcoba principal con vestier y baño, <i>ubicado en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 1003, en la ciudad de Bogotá, D.C.</i>
<u>LINDEROS:</u>	La descripción, linderos y demás especificaciones del inmueble antes mencionado, se encuentran contenidos en la Escritura Pública número mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
<u>CANON:</u>	Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.250.000.00), mensuales, pagaderos durante los cinco (05) primeros días calendario de cada periodo mensual, a la arrendadora a su orden.
<u>TÉRMINO DE DURACIÓN:</u>	Un año (1)
<u>FECHA DE INICIACIÓN:</u>	Diecisiete (17) de mayo de 2012
<u>SERVICIOS:</u>	Agua, luz, gas natural, teléfono.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por el goce del inmueble y demás elementos, el canon acordado, a LA ARRENDADORA, en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 404 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo previsto para tal fin.

El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el Banco haga el respectivo abono.

SEGUNDA. MORA.- Cuando EL ARRENDATARIO incumpliere el pago de la renta o de una cualquiera de las cuotas ordinarias de administración, en la oportunidad, lugar y forma acordada, LA ARRENDADORA queda facultada para hacer cesar el arriendo y exigir de forma inmediata la restitución del inmueble.

4

TERCERA. DESTINACIÓN.- EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para su vivienda y la de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de LA ARRENDADORA. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a LA ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente EL ARRENDATARIO.

CUARTA. RECIBO Y ESTADO.- EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales.

EL ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver a LA ARRENDADORA el inmueble en el mismo estado, que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

QUINTA. MEJORAS.- EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Código Civil, arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizarlas sin el consentimiento escrito de LA ARRENDADORA.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Son obligaciones de las Partes, las siguientes:

DE LA ARRENDADORA:

- a. Entregar a EL ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos, mediante inventario, del cual hará entrega a EL ARRENDATARIO, así como copia del contrato con firmas originales.
- b. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de funcionamiento para el fin convenido en el contrato.
- c. Hacer las reparaciones necesarias del inmueble objeto del presente contrato, y las locativas pero sólo cuando estas sean generadas por fuerza mayor o caso fortuito, o por la mala calidad del bien.
- d. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, valor y período al cual corresponde el pago del arrendamiento.
- e. Las demás obligaciones consagradas por la ley.

DE EL ARRENDATARIO:

- a. Pagar a LA ARRENDADORA en la forma convenida en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento.
- b. Pagar en el término oportuno las cuotas ordinarias de administración.
- c. Cuidar y velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

- 5
- d. Cumplir con las normas consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato.
 - e. Restituir el inmueble objeto de arriendo, a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo y el tiempo, poniéndolo a disposición de LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo tanto con las empresas prestadoras del servicio, como con la Administración del Edificio, y se obligan a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso, LA ARRENDADORA será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes.
 - f. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de LA ARRENDADORA. En el evento de llegarse a efectuar, serán de propiedad de LA ARRENDADORA.
 - g. Las demás obligaciones consagradas por la Ley.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación unilateral del contrato, las estipuladas en la Ley y especialmente las siguientes:

POR PARTE DE LA ARRENDADORA:

- a. La no cancelación por parte de EL ARRENDATARIO de los cánones y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.
- b. La no cancelación por parte de EL ARRENDATARIO de una cualquiera de las cuotas ordinarias de administración dentro del término oportuno.
- c. La no cancelación de los servicios públicos, la desconexión o pérdida de los mismos por dicha causa, y otras imputables a EL ARRENDATARIO, de igual forma el no pago de las expensas comunes, las cuales tiene a su cargo EL ARRENDATARIO.
- d. El sub-arriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte de EL ARRENDATARIO, sin expresa autorización previa y por escrito de LA ARRENDADORA.
- e. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones en las construcciones existentes, sin expresa autorización de LA ARRENDADORA o la destrucción total o parcial del inmueble arrendado por parte de EL ARRENDATARIO.
- f. La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos, o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad.
- g. La violación por EL ARRENDATARIO, de las normas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato.
- h. De igual forma, LA ARRENDADORA, en previo cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la Ley 820/2003, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, durante las prórrogas, previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a través de correo certificado, con una

antelación no menor de tres (3) meses. Cumplidas estas EL ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble.

- i. LA ARRENDADORA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a EL ARRENDATARIO, a través de correo certificado, con una antelación no menor a tres (3) meses, a la referida fecha de vencimiento:
 1. Cuando el propietario o poseedor del inmueble, necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año.
 2. Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación.
 3. Cuando haya de entregarse en virtud del cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compra venta.

POR PARTE DE EL ARRENDATARIO:

- a. La suspensión de la prestación de servicios públicos al inmueble por acción premeditada de LA ARRENDADORA.
- b. La incursión reiterada de LA ARRENDADORA, sin justa causa en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por EL ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante autoridad.
- c. De igual forma, EL ARRENDATARIO, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a LA ARRENDADORA, mediante correo certificado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento, y siguiendo el procedimiento consagrado en el art. 25 de la Ley 820/2003. Cumplidas estas condiciones LA ARRENDADORA estará obligada a recibir el inmueble; si no lo hiciere, EL ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, conforme al procedimiento previsto en el art. 24 de la Ley 820/2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.
- d. EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso por escrito a LA ARRENDADORA a través de correo certificado, con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento. En este caso, EL ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente de su plena voluntad, ni deberá indemnizar a LA ARRENDADORA. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente, por un término igual al inicialmente pactado.

PARÁGRAFO: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna.

OCTAVA CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra, por la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales, a título de pena, sin menoscabo de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, LA ARRENDADORA, podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios y cuotas ordinarias de administración *dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y la estimación de los perjuicios, así como la presentación de este contrato.* EL ARRENDATARIO, renuncia desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley prevea para que les sea exigible la pena e indemnización consagrada en la presente cláusula.

NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes, *por concepto de la celebración, existencia, validez, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Acuerdo, será resuelta conforme a las siguientes reglas:*

- a. **Negociación Directa:** Cualquiera de las Partes puede dar aviso por escrito a la otra de cualquier diferencia o controversia no resuelta en el curso normal de su trato comercial. El conflicto será tratado por las Partes, quienes se reunirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del aviso *de la diferencia, debiendo resolverla dentro del término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión mencionada.*
- b. **Arbitramento:** En el evento en que la diferencia o controversia no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes conforme al procedimiento anterior, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en las normas aplicables a tal materia, de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b). La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil; c). El Tribunal decidirá en derecho; y d). El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil.

DÉCIMA. CLAUSULAS VARIAS. -

1. Si por circunstancias que escapan a la previsibilidad de las partes, autoridades oficiales competentes ocupasen el inmueble materia de este contrato, o de modo diverso impidiesen el normal desarrollo de este acuerdo, EL ARRENDATARIO estará en obligación de dar aviso inmediato y por escrito a LA ARRENDADORA de los hechos acaecidos.
2. Salvo expreso requerimiento a LA ARRENDADORA, será EL ARRENDATARIO quien deberá afrontar las exigencias y reclamos de la autoridad competente.
3. Para garantizar a LA ARRENDADORA el cumplimiento de sus obligaciones EL ARRENDATARIO tiene como Coarrendatarios a:
 - a. La señora Olga Lucía Castillo, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.859.237, y a;
 - b. La señora Beatriz Santofimio de Camero, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 20.232.098, quienes declaran que se obligan solidariamente con EL ARRENDATARIO durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste.
4. Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de EL ARRENDATARIO.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil doce (2012), en dos originales del mismo tenor.

LA ARRENDADORA:

Ana Georgina Ortiz de Suárez
Ana Georgina Ortiz de Suárez
C.C. No. 28.473.950 de Vélez

EL ARRENDATARIO:

Johnny Camero Santofimio
Johnny Camero Santofimio
C.C. No. 19.458.731 de Vélez

LOS COARRENDATARIOS:

Olga Lucía Castillo
Olga Lucía Castillo
C.C. No. 51.538.1231 de Vélez

Beatriz Santofimio de Camero
Beatriz Santofimio de Camero
C.C. No. 50.778.1683 de Vélez

COMPROBANTE DE EGRESO

PAGADO A: DIA 17 MES 09 AÑO 2012

\$1'250'000=

Georgina de Suarez

LA SUMA DE: Un Millón Doscientas Cincuenta Mil pesos mta.

POR CONCEPTO DE: pago canon del opto de mas. de Julio Agosto 14/2012

IMPUTACION			CHEQUE No		BANCO
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUERA	SUCURSAL	EFFECTIVO
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	<p><i>Georgina de Suarez</i> C.C. o NIT. 28423950</p>		

Bogotá, Octubre 28 de 2012

Señor

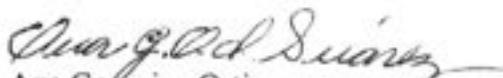
Jonny Camero Santofimio
Calle 136 No. 59A-44 Apto. 1003 Torre 1
Pinar de Gratamira
Bogotá D.C.

Respetado señor:

Como es de su pleno conocimiento durante la relación comercial que hemos tenido, usted ha incumplido reiteradamente el pago de los cánones de arrendamiento y los pagos de cuotas de administración, hasta el punto de tener que celebrar acuerdos de pago para cancelar las obligaciones. A la fecha de hoy usted me adeuda el valor de tres (03) cánones de arrendamiento y varias cuotas de administración, situación que me lleva a hacer uso de *la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, literal a y literal b, dando por terminado el contrato de arrendamiento a partir del día cinco (05) de Noviembre de 2012.*

Por último cualquier inquietud al respecto por favor con el doctor Oscar Suárez Ortiz, apoderado que está plenamente facultado para recibir inmueble, el valor del dinero por cánones de arrendamientos adeudados y administración y lo que corresponda a la cláusula octava del contrato de arrendamiento de fecha Mayo 17 de 2012, a quien ubicará en la Carrera 11D No. 118A-44 Barrio Santa Bárbara en Bogotá D.C. Tel. 5205426 celular 3102527917.

Cordialmente,


Ana Georgina Ortiz
C.C. No. 28.473.950 de Vélez



01

2437273429682761

331021

Con Licencia No. 001188 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso judicial con la Guía de Transporte No. 331021 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITÉ: ANA GEORGINA ORTIZ PROCESO: ART: 0

DIRECCION: TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: JONNY CAMERO SANTOFIMIO

DIRECCION: CL 136 N 59A-44 APTO 1003 TR 1 PINAR DE GRATAMIRA

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: RECIBIDO CON SELLO - GIL PLACA: CC NIT O

FECHA: ENTREGA: 2013/01/18 HORA: 10:10 TELEFONO:

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:
en: Bogotá, 21 de Enero de 2013

CLAUDIA

Firma Autorizada

13

Bogotá, Enero 02 de 2013

Señor

Jonny Camero Santofimio

Calle 136 No. 59A-44 Apto. 1003 Torre 1

Pinar de Gratamira

Bogotá D.C.

Respetado señor:

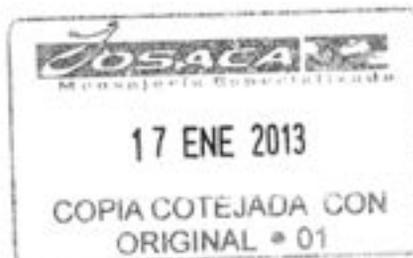
En mi calidad de arrendadora del inmueble ubicado en la Calle 136 No. 59A-44 Apto. 1003 Torre 1 me permito informarle, que no doy por renovado el contrato de arrendamiento suscrito con usted el 17 de Mayo de de 2012, sobre el inmueble que actualmente usted tiene en calidad de arrendatario.

Igualmente le informo que ante su incumplimiento actual en los cánones de arredramiento y Administración del conjunto se están iniciando las acciones legales para la restitución del inmueble; por lo tanto lo invito a que se sirva entregar el inmueble en forma amigable y no a través de decisión judicial que afectaría los intereses económicos de usted y sus coarrendatarios.

Cordialmente,

Ana Georgina Ortiz

C.C. No. 28.473.950 de Vélez



CC Calle 127 B No. 46-22

14

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA
EXTRACTO POR CONCEPTOS
ENTRE 01/01/2012 Y 31/01/2013

Tercero : DE SUAREZ ANA GEORGINA
 Inmueble : APTO 1-1003

Fecha	Documento	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
CUENTA : 13050505 CUOTAS DE ADMINISTRACION					
Saldo Inicial :					\$2.680.100,00
01/01/2012	CO 8739	Cuota de Administración Ene/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$3.000.700,00
12/01/2012	RC 14706	Cuota de Administración Mar/2011	\$0,00	\$256.100,00	\$2.744.600,00
12/01/2012	RC 14706	Cuota de Administración Abr/2011	\$0,00	\$46.900,00	\$2.697.700,00
12/01/2012	RC 14707	Cuota de Administración Jun/2011	\$0,00	\$46.900,00	\$2.650.800,00
12/01/2012	RC 14707	Cuota de Administración Abr/2011	\$0,00	\$256.100,00	\$2.394.700,00
12/01/2012	RC 14709	Cuota de Administración Jun/2011	\$0,00	\$256.100,00	\$2.138.600,00
12/01/2012	RC 14709	Cuota de Administración Jul/2011	\$0,00	\$46.900,00	\$2.091.700,00
01/02/2012	CO 8860	Cuota de Administración Feb/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$2.412.300,00
01/03/2012	CO 8988	Cuota de Administración Mar/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$2.732.900,00
30/03/2012	RC 15063	Cuota de Administración Jul/2011	\$0,00	\$256.100,00	\$2.476.800,00
30/03/2012	RC 15063	Cuota de Administración Sep/2011	\$0,00	\$236.700,00	\$2.240.100,00
30/03/2012	RC 15063	Cuota de Administración Ago/2011	\$0,00	\$303.000,00	\$1.937.100,00
31/03/2012	RC 15067	Cuota de Administración Sep/2011	\$0,00	\$66.300,00	\$1.870.800,00
31/03/2012	RC 15067	Cuota de Administración Oct/2011	\$0,00	\$236.700,00	\$1.634.100,00
01/04/2012	CO 9109	Cuota de Administración Abr/2012	\$44.700,00	\$0,00	\$1.678.800,00
			\$275.900,00	\$0,00	\$1.954.700,00
30/04/2012	RC 15194	Cuota de Administración Mar/2012	\$0,00	\$320.600,00	\$1.634.100,00
30/04/2012	RC 15194	Cuota de Administración Feb/2012	\$0,00	\$320.600,00	\$1.313.500,00
30/04/2012	RC 15195	Cuota de Administración Oct/2011	\$0,00	\$66.300,00	\$1.247.200,00
30/04/2012	RC 15195	Cuota de Administración Nov/2011	\$0,00	\$202.500,00	\$1.044.700,00
01/05/2012	CO 9226	Cuota de Administración May/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$1.365.300,00
01/06/2012	CO 9343	Cuota de Administración Jun/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$1.685.900,00
01/06/2012	RC 15356	Cuota de Administración Dic/2011	\$0,00	\$303.000,00	\$1.382.900,00
01/06/2012	RC 15356	Cuota de Administración Ene/2012	\$0,00	\$320.600,00	\$1.062.300,00
01/06/2012	RC 15356	Cuota de Administración Nov/2011	\$0,00	\$100.500,00	\$961.800,00
01/06/2012	RC 15357	Cuota de Administración Abr/2012	\$0,00	\$275.900,00	\$685.900,00
07/2012	CO 9459	Cuota de Administración Jul/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$1.006.500,00
01/08/2012	CO 9575	Cuota de Administración Ago/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$1.327.100,00
01/09/2012	CO 9691	Cuota de Administración Sep/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$1.647.700,00
01/10/2012	CO 9807	Cuota de Administración Oct/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$1.968.300,00
01/11/2012	CO 9923	Cuota de Administración Nov/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$2.288.900,00
01/12/2012	CO 10039	Cuota de Administración Dic/2012	\$320.600,00	\$0,00	\$2.609.500,00
11/12/2012	NC 1002	Cuota de administracin Abril/2012	\$275.900,00	\$0,00	\$2.885.400,00
01/01/2013	CO 10155	Cuota de Administración Ene/2013	\$331.700,00	\$0,00	\$3.217.100,00
Saldo Final :					\$3.217.100,00
CUENTA : 13050510 CUOTAS EXTRA CUBIERTAS Y ANTERIORES					
Saldo Inicial :					\$0,00
01/01/2012	CO 8822	Cuota Extraordinaria Ene/2012	\$242.000,00	\$0,00	\$242.000,00
01/02/2012	CO 8860	Cuota Extraordinaria Feb/2012	\$242.000,00	\$0,00	\$484.000,00
01/02/2012	CR 88	Cruce Anticipos Extraordinaria Febrero	\$0,00	\$242.000,00	\$242.000,00

29/02/2012	CR 89	CRUCE DE ANTICIPOS	*	\$0,00	\$242.000,00	\$0,00
Saldo Final :						\$0,00
CUENTA : 13050535 CUOTA IMPERMEABILIZACION FACHADAS						
Saldo Inicial :						\$0,00
01/03/2012	CO 8988	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$278.000,00	\$0,00	\$278.000,00
01/04/2012	CO 9109	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$278.000,00	\$0,00	\$556.000,00
01/05/2012	CO 9226	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$278.000,00	\$0,00	\$834.000,00
15/05/2012	RC 15310	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$0,00	\$278.000,00	\$556.000,00
15/05/2012	RC 15310	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$0,00	\$278.000,00	\$278.000,00
15/05/2012	RC 15310	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$0,00	\$278.000,00	\$0,00
01/06/2012	CO 9343	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$278.000,00	\$0,00	\$278.000,00
01/06/2012	CR 94	Cruce Cuota Fachada Junio de 2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$0,00
01/07/2012	CO 9459	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$278.000,00	\$0,00	\$278.000,00
01/07/2012	CR 95	Cruce Cuota Fachada Julio de 2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$0,00
01/08/2012	CO 9575	Cuota Impermeabilizacion fachada	*	\$138,00	\$0,00	\$138,00
			*	\$277.862,00	\$0,00	\$278.000,00
01/08/2012	CR 96	Cruce Cuota Fachada Agosto de 2012	*	\$0,00	\$277.862,00	\$138,00
19/12/2012	NC 997	Aj contab errada	*	\$0,00	\$138,00	\$0,00
Saldo Final :						\$0,00
CUENTA : 13050550 COSTAS JUDICIALES						
Saldo Inicial :						\$0,00
01/06/2012	CO 9343	Costas Judiciales Jun/2012	*	\$26.950,00	\$0,00	\$26.950,00
11/12/2012	NC 1002	Rev parcial re x corresponder a	*	\$0,00	\$26.950,00	\$0,00
Saldo Final :						\$0,00
CUENTA : 13050595 JUEGOS Y SERVICIOS COMUNES						
Saldo Inicial :						\$0,00
01/06/2012	CO 9343	Servicio Sauna 3096 Jun/2012	*	\$6.000,00	\$0,00	\$6.000,00
Saldo Final :						\$6.000,00
CUENTA : 27055002 ANTICIPO CUOTA EXTRAORDINARIA						
Saldo Inicial :						-\$484.000,00
1/02/2012	CR 88	Cruce Anticipos Extraordinaria Febrero	*	\$242.000,00	\$0,00	-\$242.000,00
29/02/2012	CR 89	CRUCE DE ANTICIPOS	*	\$242.000,00	\$0,00	\$0,00
Saldo Final :						\$0,00
CUENTA : 27055003 ANTICIPO CUOTAS FACHADAS						
Saldo Inicial :						\$0,00
01/05/2012	RC 15313	Anticipo Cuota Fachada	*	\$0,00	\$277.862,00	-\$277.862,00
			*	\$0,00	\$278.000,00	-\$555.862,00
			*	\$0,00	\$278.000,00	-\$833.862,00
01/06/2012	CR 94	Cruce Cuota Fachada Junio de 2012	*	\$278.000,00	\$0,00	-\$555.862,00
01/07/2012	CR 95	Cruce Cuota Fachada Julio de 2012	*	\$278.000,00	\$0,00	-\$277.862,00
01/08/2012	CR 96	Cruce Cuota Fachada Agosto de 2012	*	\$277.862,00	\$0,00	\$0,00
Saldo Final :						\$0,00
CUENTA : 83952505 INTERESES CUOTAS ADMON						
Saldo Inicial :						\$150.600,00
01/01/2012	CO 8739	2% Intereses de Mora Dic/2011	*	\$53.600,00	\$0,00	\$204.200,00
01/02/2012	CO 8860	2% Intereses de Mora Ene de 2012	*	\$41.800,00	\$0,00	\$246.000,00
01/03/2012	CO 8988	2% Intereses de Mora Feb de 2012	*	\$48.200,00	\$0,00	\$294.200,00
30/03/2012	RC 15063	2,42% Intereses de Mora Oct/2011	*	\$0,00	\$50.200,00	\$244.000,00

30/03/2012	RC 15063	2% Intereses de Mora Dic/2011	*	\$0,00	\$53.600,00	\$190.400,00
30/03/2012	RC 15063	2,42% Intereses de Mora Nov/2011	*	\$0,00	\$57.500,00	\$132.900,00
30/03/2012	RC 15063	2,42% Intereses de Mora Sep/2011	*	\$0,00	\$42.900,00	\$90.000,00
30/04/2012	RC 15194	2% Intereses de Mora Ene de 2012	*	\$0,00	\$41.800,00	\$48.200,00
30/04/2012	RC 15194	2% Intereses de Mora Feb de 2012	*	\$0,00	\$48.200,00	\$0,00
01/05/2012	CO 9226	2,2% Intereses de Mora Abr de 2012		\$7.100,00	\$0,00	\$7.100,00
01/06/2012	CO 9343	2,2% Intereses de Mora May de 2012		\$14.100,00	\$0,00	\$21.200,00
01/07/2012	CO 9459	2,2% Intereses de Mora Jun de 2012		\$15.100,00	\$0,00	\$36.300,00
01/08/2012	CO 9575	2,2% Intereses de Mora Jul de 2012		\$22.100,00	\$0,00	\$58.400,00
01/09/2012	CO 9691	2,2% Intereses de Mora Ago de 2012		\$29.200,00	\$0,00	\$87.600,00
01/10/2012	CO 9807	2,2% Intereses de Mora Sep de 2012		\$36.200,00	\$0,00	\$123.800,00
01/11/2012	CO 9923	2,2% Intereses de Mora Oct de 2012		\$43.300,00	\$0,00	\$167.100,00
01/12/2012	CO 10039	2,2% Intereses de Mora Nov de 2012		\$50.400,00	\$0,00	\$217.500,00
01/01/2013	CO 10155	2% Intereses de Mora Dic de 2012		\$52.200,00	\$0,00	\$269.700,00
Saldo Final :						<u>\$269.700,00</u>
SaldoTotal Inmueble:						<u>\$3.492.800,00</u>

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ANA GEORGINA ORTIZ CONTRA JOHNNY CAMERO SANTOFINIO

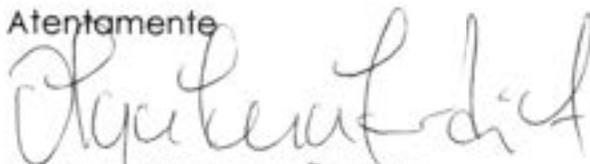
En mi calidad de apoderada de la parte demandante, al Señor(a) Juez, me permito solicitarle decrete las siguientes medidas previas:

1. El embargo y secuestro del 50% del sueldo, bonificaciones, primas, cesantías y demás emolumentos de los salarios devengados o por devengar cause el demandado, señor **JOHNNY CAMERO SANTOFINIO**, identificado con la C. C. No. 19.458.731 de la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL, ubicada en la calle 127 B No. 46 - 92 en Bogotá, para que retenga el 50% del salario devengado por el demandado, así como el 50% de las prestaciones sociales, en caso de retiro definitivo de la empresa o de liquidaciones parciales de cesantías conforme de la Ley Procesal.
2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en el.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento

Del Señor Juez,

Atentamente



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C. No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, también mayor de edad según poder conferido, me permito formular demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra los señores **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la causa petendi son:

PRIMERO: Mi mandante la Sra. ANA GEORGINA ORTIZ en su calidad de arrendadora celebró con el señor JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública número mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: El termino estipulado para este contrato fue de doce(12) meses que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, con un canon mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) mensuales, pagaderos en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del respectivo periodo. Dinero que debía cancelar directamente a la arrendadora

TERCERO: Los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento e incurrieron en mora en el pago, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero y febrero de 2013 con sus respectivos ajustes del 3% para la anualidad. Por lo que se adeuda la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ((\$7.575.000), por concepto de cánones de arrendamiento.

CUARTO: De conformidad con la Clausula Segunda, los arrendatarios y aquí demandados también se obligaron a cancelar las cuotas ordinarias de la administración y los incrementos decretados por la asamblea, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad, y quienes en la actualidad se adeudan por este concepto la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

QUINTO: Los arrendatarios renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el artículo 424 numeral 2º del

Código de Procedimiento Civil, de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago y el pago de la clausula penal. Los arrendatarios al no haber cancelado los cánones de arrendamiento así como las cuotas de administración, mi mandante ha hecho sendos requerimientos tanto en forma verbal como escrita a lo cual han hecho caso omiso.

PRETENSIONES

1. Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicada en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá y celebrado el día 17 de mayo del año 2012 entre Sra. ANA GEORGINA ORTIZ, como arrendadora y como arrendatarios, JOHNNY CAMERO SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de septiembre de 2012, hasta el mes de febrero de 2013, y las cuotas ordinarias de la administración, incluido el 3% del incremento del canon mensual correspondiente al año 2013
2. Se condene a los demandados a **RESTITUIR** a la demandante el inmueble ubicado Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.
3. Que no se escuchen a los demandados durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 y Enero y Febrero de 2013 con su respectivo incremento del 3%. Así como el pago de las cuotas de administración adeudadas por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/I).
4. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de mi mandante, la Señora ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ de conformidad con el artículo 337 del Código de Procedimiento Civil, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.
5. Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro del 50% del sueldo, bonificaciones, primas, cesantías y demás emolumentos de los salarios devengados o por devengar cause el demandado, señor **JOHNNY CAMERO SANTOFINIO**, identificado con la C. C. No. 19.458.731 de la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL, ubicada en la calle 127 B No. 46 – 92 en Bogotá.

para que retenga el 50% del salario devengado por el demandado, así como el 50% de las prestaciones sociales, en caso de retiro definitivo de la empresa o de liquidaciones parciales de cesantías conforme de la Ley Procesal.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en el.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PRUEBAS

Documentales.

- Original del contrato de arrendamiento de fecha día 17 de mayo del año 2012.
- Comprobante de egreso de pago canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012
- Misivas enviadas a los arrendatarios con sus correspondientes acuses de recibidos
- Extracto cuotas de administración debidas
- Poder a mi favor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 1608, 1973, 2000 del Código Civil; arts. 337, 408 numeral 9º y 424 del Código de Procedimiento Civil y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá y por el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda. El valor de seis cánones mensuales es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) mas SETENTA Y CINCO PESOS (\$75.000) del incremento del 3% correspondientes a los meses de enero y febrero de la anualidad y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.492.800) por lo tanto el presente proceso la cuantía es de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.067.800).

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, titulo XXII, capítulo 2º del Código de Procedimiento Civil. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 11 D No. 118 A 44 de esta ciudad.
- Los demandados en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 de esta ciudad.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 11 D No. 118 A 44 en Bogotá

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C 52.423.130 de Bogotá
T. P. 137881 del C. S. de la Judicatura



Handwritten mark

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 11/Feb/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

22244

GRUPO ABREVIADOS
SECUENCIA: 11256 FECHA DE REPARTO: 11/02/2013 04:13:55p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
29473950	ANA GEORGINA ORTIZ DE SANCHEZ		01
1423130	OLGA LUCIA FANDIÑO FINO	FANDIÑO FINO	03
OBSERVACIONES:			
КΥ30ΚΕ11003	FUNCIONARIO DE REPARTO	<i>Handwritten signature</i> ventanilla3	REPARTO003 אללענאחננו

v. 2.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

23

CALLE 14 7-36 piso 17

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 00148

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

SIN PODER
 PODER
 PODER GENERAL

LETRA
 CHEQUE
 PAGARÉ
 CONTRATO
 FACTURAS
 CERTIFICACIÓN ADMÓN
 ACTAS
 DOCUMENTO PRIVADO
 COPIA ESCRITURA PÚBLICA

arrendamiento (1) copia simple

CERTIFICADO DE INTERESES
 CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE LIBERTAD
 CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____ VEHÍCULO _____ INMUEBLE

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI NO _____
COPIA ARCHIVO SI NO _____

OBSERVACIONES Y OTROS COPIA (1) CONTRATO ARRENDAMIENTO
CERTIFICACION ADMON

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 3 FEB 2013

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

24

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 - 148

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días:

1.- Alléguese original del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que el aportado es en copia.

De lo subsanado, allegue copia para surtir el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE,

Nancy
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., SECRETARIA El auto anterior es notificado en estado No. 37 de fecha 04 de marzo de 2013 La Secretaria, CINDY OLARTE BUSTOS
--

Cindy Olarte B

J.R.

25

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

<u>LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:</u>	Bogotá D.C., Mayo 17 de 2012
<u>ARRENDADORA:</u>	Ana Georgina Ortiz de Suárez
<u>ARRENDATARIO:</u>	Johnny Camero Santofimio
<u>COARRENDATARIOS:</u>	Olga Lucía Castillo y Beatriz Santofimio de Camero
<u>OBJETO:</u>	Conceder el goce de un inmueble que consta de hall, salón-comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, hall de alcobas, baño, alcoba múltiple y alcoba principal con vestier y baño, ubicado en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 1003, en la ciudad de Bogotá, D.C.
<u>LINDEROS:</u>	La descripción, linderos y demás especificaciones del inmueble antes mencionado, se encuentran contenidos en la Escritura Pública número mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
<u>CANON:</u>	Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.250.000.00), mensuales, pagaderos durante los cinco (05) primeros días calendario de cada periodo mensual, a la arrendadora a su orden.
<u>TÉRMINO DE DURACIÓN:</u>	Un año (1)
<u>FECHA DE INICIACIÓN:</u>	Diecisiete (17) de mayo de 2012
<u>SERVICIOS:</u>	Agua, luz, gas natural, teléfono.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por el goce del inmueble y demás elementos, el canon acordado, a LA ARRENDADORA, en la Calle 136 No. 54 B-44, Torre 1, Apto 404 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo previsto para tal fin.

El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el Banco haga el respectivo abono.

SEGUNDA. MORA.- Cuando EL ARRENDATARIO incumpliere el pago de la renta o de una cualquiera de las cuotas ordinarias de administración, en la oportunidad, lugar y forma acordada, LA ARRENDADORA queda facultada para hacer cesar el arriendo y exigir de forma inmediata la restitución del inmueble.

26

TERCERA. DESTINACIÓN.- EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para su vivienda y la de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de LA ARRENDADORA. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a LA ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente EL ARRENDATARIO.

CUARTA. RECIBO Y ESTADO.- EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales.

EL ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver a LA ARRENDADORA el inmueble en el mismo estado, que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

QUINTA. MEJORAS.- EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Código Civil, arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizarlas sin el consentimiento escrito de LA ARRENDADORA.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Son obligaciones de las Partes, las siguientes:

DE LA ARRENDADORA:

- a. Entregar a EL ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos, mediante inventario, del cual hará entrega a EL ARRENDATARIO, así como copia del contrato con firmas originales.
- b. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de funcionamiento para el fin convenido en el contrato.
- c. Hacer las reparaciones necesarias del inmueble objeto del presente contrato, y las locativas pero sólo cuando estas sean generadas por fuerza mayor o caso fortuito, o por la mala calidad del bien.
- d. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, valor y período al cual corresponde el pago del arrendamiento.
- e. Las demás obligaciones consagradas por la ley.

DE EL ARRENDATARIO:

- a. Pagar a LA ARRENDADORA en la forma convenida en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento.
- b. Pagar en el término oportuno las cuotas ordinarias de administración.
- c. Cuidar y velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

27

- d. Cumplir con las normas consagradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato.
- e. Restituir el inmueble objeto de arriendo, a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo y el tiempo, poniéndolo a disposición de LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo tanto con las empresas prestadoras del servicio, como con la Administración del Edificio, y se obligan a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso, LA ARRENDADORA será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL ARRENDATARIO, salvo pacto expreso entre las partes.
- f. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de LA ARRENDADORA. En el evento de llegarse a efectuar, serán de propiedad de LA ARRENDADORA.
- g. Las demás obligaciones consagradas por la Ley.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación unilateral del contrato, las estipuladas en la Ley y especialmente las siguientes:

POR PARTE DE LA ARRENDADORA:

- a. La no cancelación por parte de EL ARRENDATARIO de los cánones y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.
- b. La no cancelación por parte de EL ARRENDATARIO de una cualquiera de las cuotas ordinarias de administración dentro del término oportuno.
- c. La no cancelación de los servicios públicos, la desconexión o pérdida de los mismos por dicha causa, y otras imputables a EL ARRENDATARIO, de igual forma el no pago de las expensas comunes, las cuales tiene a su cargo EL ARRENDATARIO.
- d. El sub-arriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte de EL ARRENDATARIO, sin expresa autorización previa y por escrito de LA ARRENDADORA.
- e. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones en las construcciones existentes, sin expresa autorización de LA ARRENDADORA o la destrucción total o parcial del inmueble arrendado por parte de EL ARRENDATARIO.
- f. La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO, en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos, o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad.
- g. La violación por EL ARRENDATARIO, de las normas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato.
- h. De igual forma, LA ARRENDADORA, en previo cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la Ley 820/2003, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, durante las prórrogas, previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a través de correo certificado, con una

antelación no menor de tres (3) meses. Cumplidas estas EL ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble.

- i. LA ARRENDADORA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a EL ARRENDATARIO, a través de correo certificado, con una antelación no menor a tres (3) meses, a la referida fecha de vencimiento:
1. Cuando el propietario o poseedor del inmueble, necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año.
 2. Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación.
 3. Cuando haya de entregarse en virtud del cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compra venta.

POR PARTE DE EL ARRENDATARIO:

- a. La suspensión de la prestación de servicios públicos al inmueble por acción premeditada de LA ARRENDADORA.
- b. La incursión reiterada de LA ARRENDADORA, sin justa causa en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por EL ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante autoridad.
- c. De igual forma, EL ARRENDATARIO, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a LA ARRENDADORA, mediante correo certificado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento, y siguiendo el procedimiento consagrado en el art. 25 de la Ley 820/2003. Cumplidas estas condiciones LA ARRENDADORA estará obligada a recibir el inmueble; si no lo hiciere, EL ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, conforme al procedimiento previsto en el art. 24 de la Ley 820/2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.
- d. EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso por escrito a LA ARRENDADORA a través de correo certificado, con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento. En este caso, EL ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente de su plena voluntad, ni deberá indemnizar a LA ARRENDADORA. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente, por un término igual al inicialmente pactado.

PARÁGRAFO: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra, por la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales, a título de pena, sin menoscabo de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, LA ARRENDADORA, podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios y cuotas ordinarias de administración dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y la estimación de los perjuicios, así como la presentación de este contrato. EL ARRENDATARIO, renuncia desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley prevea para que les sea exigible la pena e indemnización consagrada en la presente cláusula.

NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes, por concepto de la celebración, existencia, validez, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente Acuerdo, será resuelta conforme a las siguientes reglas:

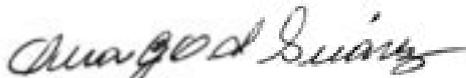
- a. Negociación Directa: Cualquiera de las Partes puede dar aviso por escrito a la otra de cualquier diferencia o controversia no resuelta en el curso normal de su trato comercial. El conflicto será tratado por las Partes, quienes se reunirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del aviso de la diferencia, debiendo resolverla dentro del término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión mencionada.
- b. Arbitramento: En el evento en que la diferencia o controversia no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes conforme al procedimiento anterior, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en las normas aplicables a tal materia, de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b). La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil; c). El Tribunal decidirá en derecho; y d). El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil.

DÉCIMA. CLAUSULAS VARIAS. -

- 1. Si por circunstancias que escapan a la previsibilidad de las partes, autoridades oficiales competentes ocupasen el inmueble materia de este contrato, o de modo diverso impidiesen el normal desarrollo de este acuerdo, EL ARRENDATARIO estará en obligación de dar aviso inmediato y por escrito a LA ARRENDADORA de los hechos acaecidos.
- 2. Salvo expreso requerimiento a LA ARRENDADORA, será EL ARRENDATARIO quien deberá afrontar las exigencias y reclamos de la autoridad competente.
- 3. Para garantizar a LA ARRENDADORA el cumplimiento de sus obligaciones EL ARRENDATARIO tiene como Coarrendatarios a:
 - a. La señora Olga Lucía Castillo, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.859.237, y a;
 - b. La señora Beatriz Santofimio de Camero, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 20.232.098, quienes declaran que se obligan solidariamente con EL ARRENDATARIO durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste.
- 4. Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de EL ARRENDATARIO.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil doce (2012), en dos originales del mismo tenor.

LA ARRENDADORA:



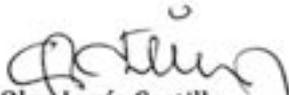
Ana Georgina Ortiz de Suárez
C.C. No. 28.473.950 de Vélez

EL ARRENDATARIO:

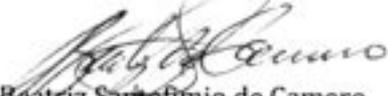


Johnny Camero Santofimio
C.C. No. 19.458.731 de Vélez

LOS COARRENDATARIOS:



Olga Lucía Castillo
C.C. No. 51.589.237 de Vélez



Beatriz Santofimio de Camero
C.C. No. 20.232.098 de Vélez

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

[Handwritten signature]
JUZ 53 CIV MUN BOG
[Handwritten initials]
MAR 11 '13 AM 11:50

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J.**, en calidad de apoderada de la parte demandante, y estando del término legal me permito **Subsanar** la demanda conforme a lo requerido por el Despacho.

1. Allego original del contrato de arrendamiento

En estos términos doy por subsanada la demanda. El resto del escrito de la demanda sigue igual.

Del Señor Juez

Atentamente,

[Handwritten signature of Olga Lucia Fandiño Fino]

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 - 148

ADMÍTASE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Dese a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 408, 424, 426 y ss del C.P.C., mediante el proceso ABREVIADO en única instancia.

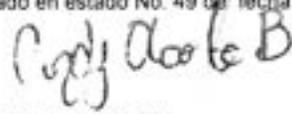
Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C.P.C., y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, la actora preste caución por la suma de \$ 1.500.000, a fin de garantizar el pago de los perjuicios que lleguen a ser causados.

Reconócese a la abogada OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del memoria poder.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No. 49 de fecha 20 de marzo de 2013

La Secretaria,
CINDY OLARTE BUSTOS

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100130999**
FECHA EXPEDICION 22/03/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70208375**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**
DIRECCION CRA 11 D NO. 118 A -44

NIT 28.473.950
TELEFONO 3108557519

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ CC: 28473950

DEMANDADO: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO , OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO

APODERADO: OLGA LUCIA FANDEÑO FINO

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2013-00148

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (53) CINCUENTA Y TRES

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		1.500.000,00	90.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
EDWIN ALEXANDER TIJARO MARTINEZ - TIJARO MARTINEZ EDWIN A	AGENTES	100		90.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 90.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 14.800,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 107.300,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO. LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMISION DE LA POLIZA.



POLIZA JUDICIAL
AUTORIZADO

[Handwritten signature]

COPIAS URGENTES
Alexander Tijaro
NIT. 79.647.768-2
7 No. 14-15 Ed. Nemquetel
284 6117 - Cel. 312 513565
Bogotá, D.C.



[Handwritten signature]

TOMADOR O APODERADO

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

MAR 22 '13 14:42

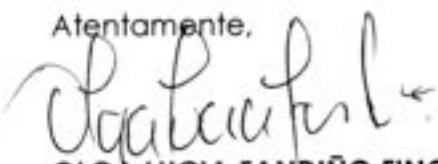
JUE 53 CIV MUN BOG

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar la Póliza No. NB 100130999 para seguir con el trámite del referido proceso.

Del Señor Juez

Atentamente,


OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **03 de ABRIL de 2013**, las presentes diligencias con póliza judicial. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 – 148

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al tenor del art. 426 inciso 3º del C.P.C., y con base en la caución prestada.

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo y demás emolumentos que devengue al demandado JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, como empleado de la entidad GRUPO EMPRESARIAL. Limite de la medida \$22.500.000.

Oficiese al representante legal y/o pagador haciendo las advertencias previstas en el numeral 10 del artículo 681 del C.P.C.

2. **PRACTICAR** la diligencia de **secuestro** sobre los bienes muebles y enseres exceptuando los vehículos y establecimiento de comercio, que se denuncie en propiedad del demandado, que se encuentra ubicado en la Calle 136 No. 54 B – 44 Torre 1 Apto 1003 de esta ciudad o en lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de \$30.000.000. M/Cte

COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

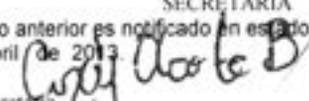
DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000,00. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones respectivas.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en escrito No. 59 de fecha 10 de abril de 2013.
La Secretaria, 
CINDY OLARTE BUSTOS



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 053 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 1032371844,
CALLE 1 N? 72 D 24 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400305320130014800

22/04/2013 09:12:48 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juez

37

DESPACHO COMISORIO No. 0199

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

A L S E Ñ O R:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R Q U E:

Dentro del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 110014003053201300148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ Contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA CASTILLO, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, excluidos todos aquellos sujetos a registro que denunciados como de propiedad del (la) (os) demandado (a) (s) JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO , se encuentren en la Calle 136 No 54 B -44 Torre 1 Apto 1003 , de esta ciudad, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 32 del C.P.C., se anexa copia del auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil trece (2013).-

El (la) Doctor (a) OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, portador (a) de la T.P. N° 137881 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

Se designa como secuestre a JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ quien recibe notificaciones en la Calle 1 No 72 D -24, de esta ciudad.-

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de Abril de 2013.-

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Olga Lucia Fandino
14-05-13

28

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1716
26 de Abril de 2013

Señor (a)
PAGADOR
GRUPO EMPRESARIAL.
Ciudad.-

REF: Abreviado No. 110014003053201300148 de ANA
GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ (C.C No 28.473.950)
Contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, BEATRIZ
SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA CASTILLO.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil trece (2013) , Decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue (n) el (la) (los) demandado (a) (s) JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO con C.C No 19.458.731, como empleado (s) de esa Entidad.-

Limítese la medida a la suma de \$22.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta Nacional y con nuestro Código No. 110012041053 a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia.-

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nm. 10 del C.P.C.) ACUSE RECIBO.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Olga Lucía Tencho
Olga Tencho
14-05-13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACION: 1992-13285 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0122ULBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401.INT.1.SE DESARROLLA EN DOS NIVELES.SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 128.09 M2.EN EL SOTANO SU AREA PRIVADA ES DE 27.00 M2 QUE CORRESPONDE AL GARAJE # 87.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.63% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.1420 DEL 27-02-92 NOT.1A.STAFE DE BGTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR,ADQUIRIDO POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA.POR ESC.9243 DEL 29-12-89 NOT.9A.DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1102762.ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HUGO IRAN DIAGO M & CIA S EN C.POR ESC.2635 DEL 20-12-85 NOT.24 BGTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0941657.ESTE ADQUIRIDO POR COMPRA A LUQUE DE NISCH BLANCA,POR ESC.3124 DEL 23-12-83 NOT.19 DE BGTA.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,POR ESC.4274 DEL 31-12-74 NOT.13 DE BTA.ESTA POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA,POR ESC.545 DEL 05-03-74 NOT.13 BGTA.ESTA ADQUIRIDO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRI & CIA LTDA.POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES,POR ESC.3932 DEL 29-12-60 NOT.6A.DE BGTA.REFORMADA POR ESC.3003 DEL 04-10-62 NOT.6 BTA..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA II" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 58B 135 49 IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20076445

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-01-1991 Radicacion: 1991-1316 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8218 del: 28-11-1990 NOT.1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-03-1992 Radicacion: 1992-13285 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1420 del: 27-02-1992 NOT.1A de STAFEDEBOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVIERIANA FIJAR.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159 VALOR ACTO: \$ 28,610,176.00

Documento: ESCRITURA 3552 del: 18-05-1992 NOT. 1A. de S/FEDEBGTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20100661

Pagina 2

Impreso el 30 de Abril de 2013 a las 11:24:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159 VALOR ACTO: \$ 19,711,736.00

Documento: ESCRITURA 3225 del: 18-05-1992 NOT.1A. de S/FEDEBGTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA. COLMENA.

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-1993 Radicacion: 1993-13225 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-1993 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

A: CAMERO MARTINEZ ANTONIO

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

19257505

2878171

X

20232098

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2002 Radicacion: 2002-85393 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3029 del: 29-10-2002 JUZGADO 35 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NOTA: LA EMBARGADA ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. REF: 01-1014 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57675 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2912 del: 10-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1420 DEL 29-02-1992 PARA AJUSTARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3718 del: 16-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2912 DEL 10-06-2003 EN CUANTO A LAS MATRICULAS MATRICES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-45342 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 06-1872 del: 03-08-2006 JUZGADO 35 C.CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION ENBARGO EJECUTIVO. REF: # 01-1014.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

40

Nro Matricula: 50N-20100661

Pagina 3

Impreso el 30 de Abril de 2013 a las 11:24:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

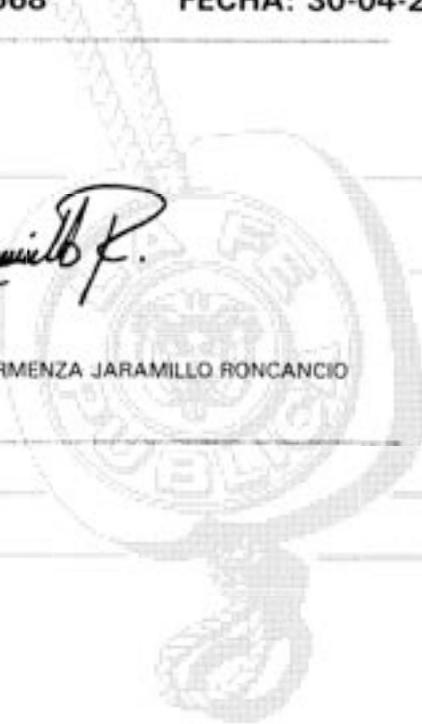
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CUARTO: CAJBA135 Impreso por:CAJBA135

TURNO: 2013-233668

FECHA: 30-04-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

41

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148



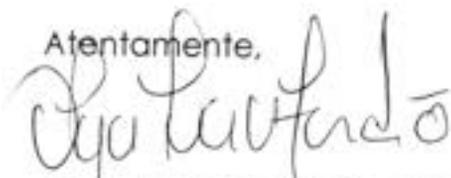
OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se decrete la siguiente medida cautelar, para que los efectos de la acción de Restitución no sea ilusoria:

1. Embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el numero de nomenclatura urbana **Carrera 58 B No. 135 - 49, interior 1, apartamento 401**, de esta ciudad, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20100661, de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, alinderado tal como consta en la escritura pública No. 9243 de fecha 29 de diciembre de 1989, emitida por la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, de propiedad de la hoy demandada **Beatriz Santofimio de Camero**

El anterior bien lo denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad de uno de los demandados

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **06 de JUNIO de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO Y ANEXO. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

42

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 - 148

Atendiendo el escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado dispone

1. DECRETAR el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N - 20100661 de propiedad de la demandada BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO. OFÍCIESE.

Inscrito el embargo se dispondrá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE,

Nancy Ramirez Gonzalez
 NANCY RAMIREZ GONZALEZ
 JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.,
 SECRETARIA
 El auto anterior es notificado en estado No. 101 de fecha 13 de junio de 2013.
 La Secretaria,
Cindy Olarte Bustos
 CINDY OLARTE BUSTOS

J.R.

13

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 2550
14 de Junio de 2013

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Abreviado N° 110014003053201300148 de
ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ Contra
JOHNNY CAMERO SANTOFINO, BEATRIZ
SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA
CASTILLO

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado once (11) de junio de dos mil trece (2013), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matricula Inmobiliaria N° **50N-20100661**, de esta Ciudad.

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 681 Nm. 1° del C. de P.C.)

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Olga Lucia Fandino
C.C. No. 52.423.130 BK
Julio 5 de 2013.



44

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 03:47:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-50305 se calificaron las siguientes matriculas:
20100661

Nro Matricula: 20100661

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0122ULBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA II" PROPIE
- 2) KR 58B 135 49 IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-2013 Radicacion: 2013-50305

Documento: OFICIO 2550 del: 14-06-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDAD -PROCESO 2013 - 00148. (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA
A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
ABOGA198,		





45

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 03:47:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-50305 se calificaron las siguientes matriculas:
20100661

Nro Matricula: 20100661

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0122ULBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA II" PROPIE
- 2) KR 58B 135 49 IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-2013 Radicacion: 2013-50305

Documento: OFICIO 2550 del: 14-06-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDAD -PROCESO 2013 - 00148. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA
A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
ABOGA198,		



Ne

Pagina 1

Impreso el 06 de Agosto de 2013 a las 10:10:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACION: 1992-13285 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0122ULBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401.INT.1.SE DESARROLLA EN DOS NIVELES.SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 128.09 M2.EN EL SOTANO SU AREA PRIVADA ES DE 27.00 M2 QUE CORRESPONDE AL GARAJE # 87 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.63% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.1420 DEL 27-02-92 NOT.1A.STAFE DE BGTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR,ADQUIRIO POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA.POR ESC.9243 DEL 29-12-89 NOT.9A.DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1102762.ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HUGO IRAN DIAGO M & CIA S.EN C.POR ESC.2635 DEL 20-12-85 NOT.24 BGTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0941657.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE MANISCH BLANCA,POR ESC.3124 DEL 23-12-83 NOT.19 DE BGTA.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,POR ESC.4274 DEL 31-12-74 NOT.13 DE BTA.ESTA POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA,POR ESC.545 DEL 05-03-74 NOT.13 BGTA.ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRI & CIA LTDA.POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES,POR ESC.3932 DEL 29-12-60 NOT.6A.DE BGTA.REFORMADA POR ESC.3003 DEL 04-10-62 NOT.6 BTA..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA II" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 58B 135 49 IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20076445

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-01-1991 Radicacion: 1991-1316 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8218 del: 28-11-1990 NOT.1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-03-1992 Radicacion: 1992-13285 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1420 del: 27-02-1992 NOT.1A de STAFEDEBOGOTA

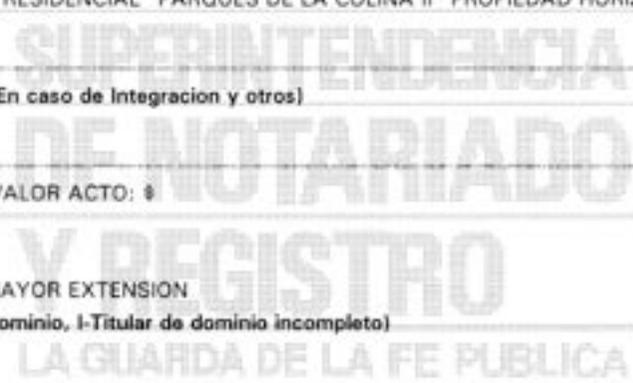
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159 VALOR ACTO: \$ 28,610,176.00

Documento: ESCRITURA 3552 del: 18-05-1992 NOT. 1A. de S/FEDEBGTA



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159 VALOR ACTO: \$ 19,711,736.00

Documento: ESCRITURA 3225 del: 18-05-1992 NOT.1A. de S/FEDEBGT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA. COLMENA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-1993 Radicacion: 1993-13225 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

19257505

A: CAMERO MARTINEZ ANTONIO

2878171 X

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2002 Radicacion: 2002-85393 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3029 del: 29-10-2002 JUZGADO 35 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NOTA: LA EMBARGADA ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. REF: 01-1014 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57675 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2912 del: 10-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1420 DEL 29-02-1992 PARA AJUSTARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3718 del: 16-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2912 DEL 10-06-2003 EN CUANTO A LAS MATRICULAS MATRICES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-45342 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 06-1872 del: 03-08-2006 JUZGADO 35 C.CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6.

47

Pagina 3

Impreso el 06 de Agosto de 2013 a las 10:10:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION ENBARGO EJECUTIVO. REF: # 01-1014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-2013 Radicacion: 2013-50305 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2550 del: 14-06-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDA -PROCESO 2013 - 00148. (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID29 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2013-368760

FECHA: 10-07-2013

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72502572

BOGOTA NORTE LIQUID29 72502572

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Julio de 2013 a las 02:05:11 p.m.

No. RADICACION: 2013-50305

NOMBRE SOLICITANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

OFICIO No.: 2550 del 14-06-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 20100661 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,700

-OFICINA DE REGISTRO -



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 72502573

BOGOTA NORTE LIQUID29 72502573

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 10 de Julio de 2013 a las 02:05:35 p.m.

No. RADICACION: 2013-368760

MATRICULAS: 50N-20100661

NOMBRE SOLICITANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13300

ASOCIADO AL TURNO No.: 2013-50305

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17205 IMPRIMTA NACIONAL 27143 14-03-12

P 17205 IMPRIMTA NACIONAL 27143 14-03-12

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

241

OFICIO No. 2550
14 de Junio de 2013

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Abreviado N° 110014003053201300148 de
ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ Contra
JOHNNY CAMERO SANTOFINO, BEATRIZ
SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA
CASTILLO

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado once (11) de junio de dos mil trece (2013), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20100661, de esta Ciudad.

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 681 Nm. 1° del C. de P.C.)

Cordialmente,

Cindy Olarte B
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA



Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2013

Señores (es)
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA

008236

50N2013EE22146

ASUNTO: OFICIO 25500 DEL 10-07-2013
REF: Abreviado No. 110014003053201300148

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2013-50305 DEL 11- 07- 2013**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20100661**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2013-368760-1

Cordialmente.

Angelica
ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

[Handwritten signature]

JUZ 53 CIV MUN 906

AUG 12 '13 PM 2:27

Elaboro: Análida Cuadrado H.



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 PBX 3450500 Ext.106-100 - Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **13 de AGOSTO de 2013**, informándole atentamente que la medida fue registrada.
Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

54

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno de agosto de dos mil trece

Proceso Restitución de Inmueble o No. 2013 - 00148

Visto informe Secretarial, toda vez que se encuentra debidamente acreditado el registro de embargo sobre el derecho de cuota del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N 20100661, de propiedad de la demandada BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, se ordena el secuestro.

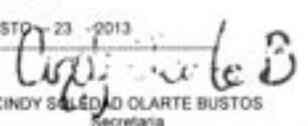
Para la práctica de esta diligencias se ordena con base en lo previsto en el artículo 31 del C. P. C., comisionar con amplias facultades al Inspector de Policía y/o Juzgado de Descongestión - Reparto - de la respectiva zona, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

El secuestre designado, es quien aparece anotado en las hojas anexas, que hace parte integrante de este proveído, a quien se advierte que deberán rendir cuentas mensuales comprobadas de su gestión.

Se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.00).

NOTIFÍQUESE,


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 149 fijado en la
Secretaría a las 8. A. M.
HOY AGOSTO 23 -2013

CINDY SALGADO CLARTE BUSTOS
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 053 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM LEON CORTES, CÉDULA CIUDADANIA 9654731, CALLE 66 NO. 10-62 OFC. 303 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2110590,

En el proceso número: 11001400305320130014800

05/09/2013 10:49:35 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juez

53

DESPACHO COMISORIO No 479
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

A L S E Ñ O R:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R Q U E:

Dentro del proceso Abreviado No. 110014003053201300148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ Contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA CASTILLO se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2013

El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No 50N-20100661, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva . Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.-.-.-.-

.....

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, con T.P. N° 137881 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Carrera 53 A No 135-49 Apto 401 Interior 1 Conjunto Residencial Parques de la Colina II Propiedad Horizontal y/o Carrera 58 B No 135-49 Interior 1 Apto 401 (Dirección Catastral) de esta Ciudad.

Se designa como secuestre a WILLIAM LEON CORTES quien se le puede notificar en la Calle 66 No 10-62 Oficina 303, de esta Ciudad.-

Se anexa copia del auto de fecha 21 de agosto de 2013 y copia de los linderos.-

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.-

Se libra el presente hoy 5 de Septiembre de 2013.-

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Olga Lucía Fandino
Olga Lucía Fandino
C.C. 52423130
T.P. 137881
Octubre 8 de 2013

Señor(a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

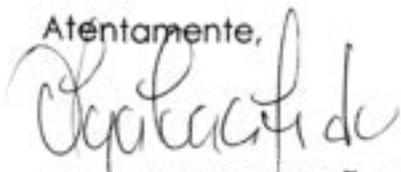
JUZ 53 CIVIL MUN BOG
SEP 5 13 11:13
F11

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar el acuse del recibí de la notificación que prevee el artículo 315 del C. P.C., para los demandados, esto a fin de seguir con el trámite del referido proceso

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.



01

2061292421332228

344021

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 344021 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2013-148 **ART:** 315
DIRECCION: TELEFONO:
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO

DIRECCION: CL 127B N 46-92

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: ALEXANDER CIFUENTES CC NIT O
 C.C. 78.418.624 PLACA:
 FECHA
 ENTREGA: 2013/09/02 HORA:10:30 TELEFONO:
 NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por: JENNY
 en: Bogotá, 02 de Septiembre de 2013

Firma Autorizada

55



ef
No se tiene en cuenta
la dirección del J. J. J.
no corresponde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2013

Señora
BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO
Calle 127 B No. 46 - 92
Ciudad

X novale

NATURALEZA DEL PROCESO NÚMERO DE RADICACION

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE 2013 - 148
ARRENDADO

FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de marzo de 2013 ✓

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ ✓

DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO ✓
BEATRIZ SANTOFINIO
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radoco debidamente en el folio de matricula inmobiliaria 5ON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

JOSACA
Mensajería Registrada
30 AGO 2013
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



01

2071264925492916

344020

Mensajería Expresa

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 344020 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

34

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2013-148 **ART:** 315
DIRECCION: TELEFONO:
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS // // //
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO
DIRECCION: CR 58B N 135-49 INT 1 APTO 401

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO CONJ RESID
 JAIME PARQUES DE LA COLINA II /CC NIT O PLACA:
 FECHA
 ENTREGA: 2013/09/02 HORA:09:50 TELEFONO:
 NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por: JENNY
 en: Bogotá, 02 de Septiembre de 2013


 Firma Autorizada



No se tiene en cuenta la dirección del juzgado no corresponde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17 X

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2013

Señora
BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO
Carrera 58 B No. 135 49, int 1 apto401
Ciudad

1 m

NATURALEZA DEL PROCESO	NÚMERO DE RADICACION
DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2013 - 148
FECHA DE PROVIDENCIA:	18 de marzo de 2013
DEMANDANTE:	ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO:	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radoco debidamente en el folio de matricula inmobiliaria 5ON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



01

2822224225012706

344018

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guia de Transporte No. 344018 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2013-148 **ART:** 315
DIRECCION: TELEFONO:
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
 Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: JONNY CAMERO SANTOFINO
DIRECCION: CL 127B N 46-92

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: ALEXANDER CIFUENTES **CC NIT O**
FECHA: C.C. 78.418.624 **PLACA:**
ENTREGA: 2013/09/02 **HORA:** 10:30 **TELEFONO:**
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por: **JENNY**
 en: Bogotá, 02 de Septiembre de 2013

SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
 NIT 90011795-0
 Firma Autorizada

59



60

No se tiene en cuenta la dirección del juzgado no corresponde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2013

Señor
JONNY CAMERO SANTOFINIO
 Calle 127 B No. 46 - 92
 Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO	NÚMERO DE RADICACION
DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2013 - 148
FECHA DE PROVIDENCIA:	18 de marzo de 2013
DEMANDANTE:	ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO:	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radoco debidamente en el folio de matrícula inmobiliaria SON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

Parte interesada

 Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
 Nombres y apellidos

 Firma

 Firma



Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



01

2713272329362471

344019

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 344019 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2013-148 ART: 315
 DIRECCION: TELEFONO: _____
 DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS // // //
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: JONNY CAMERO SANTOFINO

DIRECCION: CL 136 N 54B-44 TR 1 APTO 1003 ✓

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO / RODRIGUEZ CC NIT O PLACA: _____
 FECHA ENTREGA: 2013/09/02 HORA: 10:05 TELEFONO: _____
 NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION - DIR NUEVA CL 136 N 59A-44 ✓

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY
 en: Bogotá, 02 de Septiembre de 2013

Firma Autorizada

61



62
No se tiene en cuenta la
dirección del juzgado
no corresponde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2013

Señor

JONNY CAMERO SANTOFINO

Calle 136 No. 54 B 44 - torre 1 - apto 1003

Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO

NÚMERO DE RADICACION

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO

2013 - 148

FECHA DE PROVIDENCIA:

18 de marzo de 2013

DEMANDANTE:

ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADO:

JONNY CAMERO SANTOFINIO
BEATRIZ SANTOFINIO
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radoco debidamente en el folio de matricula inmobiliaria 5ON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

Nombres y apellidos

Firma

Firma



30 AGO 2013

COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



01

2718296221222234

344017

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 Mensajería Expreso **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 344017** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2013-0148 ART: 315
 DIRECCION: TELEFONO:
 DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: OLGA LUCIA CASTILLO ✓ ?
 DIRECCION: CL 136 N 54B-44 TR 1 APTO 1003 ✓ ?

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO / RODRIGUEZ CC NIT O
 PLACA:
 FECHA
 ENTREGA: 2013/09/02 HORA: 10-05 TELEFONO:
 NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION - DIR NUEVA
 CL 136 N 59A-44 ✓ ?

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por: JENNY
 en: Bogotá, 02 de Septiembre de 2013

SERVICIOS IMPORTADORES S.A.S.
 Firma Autorizada



No se tiene en cuenta la
dirección del Juzgado no
corresponde

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Agosto 29 de 2013

Señora
OLGA LUCIA CASTILLO
Calle 136 No. 54 B 44 - torre 1 - apto 1003
Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO **NÚMERO DE RADICACION**

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE 2013 - 148
ARRENDADO

FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de marzo de 2013

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO
BEATRIZ SANTOFINIO
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radoco debidamente en el folio de matrícula inmobiliaria 5ON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

30 AGO 2013

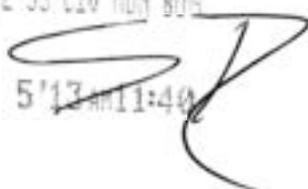
COPIA COTEJADA CON
ORIGINAL • 01

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del
C. de P. C. Se agrega al presente expediente
el(a) anterior comunicada _____ oficio _____
por cuanto no contiene vicio alguno _____
No requiere pronunciamiento alguno _____
Se pone en copia a _____ interesados.
09 SET: 2013

65

Señor(a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

JUZ 53 CIV MUN BOG
SEP 5 '13 AM 11:40


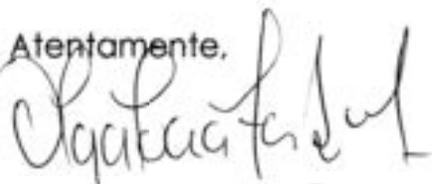
Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar al Despacho, una nueva dirección de ubicación para de una de las demandadas, la Señora **BEATRIZ SANTONIO CAMERO**. Esto a fin de tenerse en cuenta para surtir el trámite de las notificaciones.

Carrera 58 B No. 135 – 49 – int 1 – Apto 401 Bogotá ✓

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. 2. D.
Señor(a)

RESTITUCION DE BIENES ARRENDADO
DEMANDANTE: ANA OFELIA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CARRERO SANTIAGO y otros
Radicado: 2013-0102-135-9-0

Referencia:

OLGA LUCIA FANDIÑO RINO, Abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 137881 del C. 2 de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito llegar al Despacho, para nueva dirección de ubicación para de una de las demandadas, la señora BEATRIZ SANTIAGO CAMERO. Es a fin de tenerse en cuenta para sufrir el trámite de las notificaciones.

Cinca 58 B No 135-40-1-1-4to-401 Bogotá

Del señor juez
Atentamente,

OLGA LUCIA FANDIÑO RINO
C.C. No. 82.123.130 de Bogotá
T.P. No. 137881 del C. 2 de la J.

Señor(a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

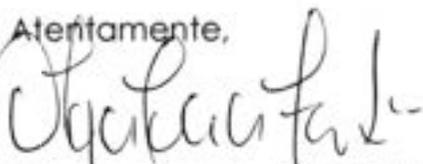
JUZ 53 CIV MUN BOG
NOV 15 '13 PM 4:17

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la **T. P. No. 137881 del C. S de la J**, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar al Despacho, Libre el respectivo Despacho Comisorio, esto a fin de realizar la diligencia de Restitución del inmueble, objeto de este proceso

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **19 DE NOVIEMBRE de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

GA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno de noviembre de dos mil trece

Radicación: Ejecutivo No. 2013 – 00148

Visto informe Secretarial el JUZGADO RESUELVE:

NEGAR solicitud de comisorio para diligencia de restitución de inmueble.

Lo anterior, en razón a que dicha orden se emite en la sentencia y en el caso examinado ni siquiera ha sido notificado el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

Nancy Ramirez Gonzalez
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 210
Fijado Secretaria a las 8. A. M.
25 - NOVIEMBRE - 2013
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

Cindy Olarte B

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **16 DE ENERO de 2014**, las presentes diligencias informando para requerir al actor para que dé impulso al proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

68

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de Enero de dos mil Catorce (2014)

Ref. 11001-40-03-053-2013-000148-00

Revisadas las diligencias se verifica que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte actora de la carga de notificar del auto que admitió la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, proferido el 28 de febrero de 2013 (fl. 24 Cd. 1), y a la fecha no se observa que la parte demandante haya cumplido con la carga de notificar al extremo pasivo, por lo anterior y con base en lo previsto en el artículo 317 del C.U.P. que señala:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante...

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...

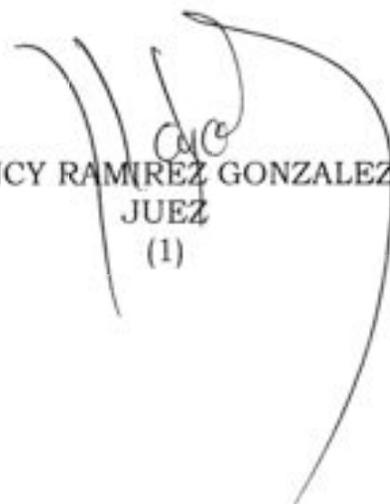
Con base en lo anterior el Despacho Dispone,

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, acredite la notificación del auto que admitió la demanda al extremo pasivo.

Durante el término el proceso permanecerá en Secretaría.

Previo a dar cumplimiento a lo anterior por secretaria elabórese aviso judicial de que trata el artículo 320 del C. P. C., de los demandados a quienes les haya resultado positivo el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal, (Art. 315 del C. P. C.), a fin de que se efectuó la notificación a los demandados.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMÍREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

SECRETARIA

El auto anterior es notificado en estado No. 016 de fecha
03 de febrero de 2014.

La Secretaria,

Cindy Olarte B
CINDY OLARTE BUSTOS

x

DES PACHO COMISARIO
131115042

Enero 14/14

3

69



670
Luz

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS

JURISDICCION: Juez Civil Municipal de Descongostos

Grupo / Clase de Proceso:

No. De Cuaderno _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Ana Georgina Ortiz

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. /T.P.

Dirección Notificación _____

APODERADO

Olga Lucia

Fandino

Fino

52423130-137821

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. /T.P.

Dirección Notificación Carrera 11 D. No 118 A 44 Tel: 5205426

Cel: 310 855 7519

DEMANDADO (S)

Jenny

Carnero

Santopino

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. /T.P.

Dirección Notificación _____

Panques de la Colina II

ANEXOS: _____

pc 479 Nub 53 cm
humbler 70y.
or 53 B # 135-49 l u t 1, Apto 401
- William Leon Carbo

Radicado

[Signature]

Firma Apoderado

T. D. N.º

10

DESPACHO COMISORIO No 479
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

A L S E Ñ O R:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO Y/O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R Q U E:

Dentro del proceso Abreviado No. 110014003053201300148 de ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ Contra JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO, BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, OLGA LUCIA CASTILLO se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2013

El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No 50N-20100661, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva . Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.....

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, con T.P. N° 137881 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Carrera 53 A No 135-49 Apto 401 Interior 1 Conjunto Residencial Parques de la Colina II Propiedad Horizontal y/o Carrera 58 B No 135-49 Interior 1 Apto 401 (Dirección Catastral) de esta Ciudad.

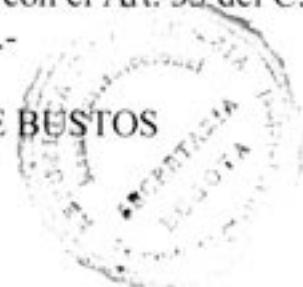
Se designa como secuestre a WILLIAM LEON CORTES quien se le puede notificar en la Calle 66 No 10-62 Oficina 303, de esta Ciudad.-

Se anexa copia del auto de fecha 21 de agosto de 2013 y copia de los linderos.-

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.-

Se libra el presente hoy 5 de Septiembre de 2013.-

Cindy Olarte B
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el (la) JUEZADO CIVIL – MUNICIPAL – 053 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM LEON CORTES, CÉDULA CIUDADANÍA 9654731, CALLE 66 NO. 10-62
C.C. 303 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2110590.

Del proceso número: 11001400305320130014800

2013 10:49:35 a.m.

Regístrese al expediente como prueba.

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juez

72

5



PROCESOS
LINEA TONOS

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2013

Señores (es)
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA

006236

50N2013EE22146

ASUNTO: OFICIO 25500 DEL 10-07-2013
REF: Abreviado No. 110014003053201300148

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2013-50305 DEL 11-07-2013, con matrícula inmobiliaria numero 50N-20100661

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2013-368760-1

Cordialmente,

Angelica Benavides Hernandez
ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogada 128

[Handwritten signature]

6
53 CIVIL MUN
BOGOTA 31 JUL 2013

www.judicial.gov.co



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-03-1992 RADICACION: 1992-13285 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0122ULBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401.INT.1.SE DESARROLLA EN DOS NIVELES.SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 128.09 M2.EN EL SOTANO SU AREA PRIVADA ES DE 27.00 M2 QUE CORRESPONDE AL GARAJE # 87.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.63% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.1420 DEL 27-02-92 NOT.1A.STAFE DE BGTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR,ADQUIRIO POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA.POR ESC.9243 DEL 29-12-89 NOT.9A.DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1102762.ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES HUGO IRAN DIAGO M & CIA S.EN C.POR ESC.2635 DEL 20-12-85 NOT.24 BGTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0941657.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE NISCH BLANCA,POR ESC.3124 DEL 23-12-83 NOT.19 DE BGTA.ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,POR ESC.4274 DEL 31-12-74 NOT.13 DE BTA.ESTA POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA,POR ESC.545 DEL 05-03-74 NOT.13 BGTA.ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL DE TORRES ECHEVERRI & CIA LTDA.POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES,POR ESC.3932 DEL 29-12-60 NOT.6A.DE BGTA.REFORMADA POR ESC.3003 DEL 04-10-62 NOT.6 BTA..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 53 A 135-49 APARTAMENTO 401 INTERIOR 1 CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES DE LA COLINA II" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 58B 135 49 IN 1 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

20076445

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-01-1991 Radicacion: 1991-1316 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8218 del: 28-11-1990 NOT.1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-03-1992 Radicacion: 1992-13285 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1420 del: 27-02-1992 NOT.1A de STAFEDEBOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159 VALOR ACTO: \$ 28,610,176.00

Documento: ESCRITURA 3552 del: 18-05-1992 NOT. 1A. de S/FEDEBGTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR.

A: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-1992 Radicacion: 35159 VALOR ACTO: \$ 19,711,736.00

Documento: ESCRITURA 3225 del: 18-05-1992 NOT.1A. de S/FEDEBGTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA. COLMENA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-1993 Radicacion: 1993-13225 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FUENTES GUILLERMO

19257505

A: CAMERO MARTINEZ ANTONIO

2878171 X

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2002 Radicacion: 2002-85393 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3029 del: 29-10-2002 JUZGADO 35 C.CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NOTA: LA EMBARGADA ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. REF: 01-1014 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57675 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2912 del: 10-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1420 DEL 29-02-1992 PARA AJUSTARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-07-2003 Radicacion: 2003-57677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3718 del: 16-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2912 DEL 10-06-2003 EN CUANTO A LAS MATRICULAS MATRICES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2007 Radicacion: 2007-45342 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 06-1872 del: 03-08-2006 JUZGADO 35 C.CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION ENBARGO EJECUTIVO. REF: # 01-1014.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIGARD RICAURTE JUAN MANUEL

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

20232098 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-2013 Radicacion: 2013-50305 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2550 del: 14-06-2013 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO SOBRE DERECHO CUOTA DE LA DEMANDAD -PROCESO 2013 - 00148. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE SUAREZ ANA GEORGINA

A: SANTOFIMIO DE CAMERO BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA140 Impreso por:CAJBA140

TURNO: 2013-460129

FECHA: 27-08-2013

El Registrador Principal(E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha 29 Noviembre de 2013. Sírvase proveer.

La Escribiente,


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Noviembre veintinueve (29) de dos mil Trece (2013)

Auxiliese el anterior despacho comisorio No. 479

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO (). para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 10 de Diciembre de 2013. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor William León Cortes e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 82 de hoy 03 de Diciembre 2013.
La Escribiente,

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 17301

04 DIC. 2013

SEÑOR(A)
LEON CORTES WILLIAM
CALLE 66 NO. 10-62 OFC. 303
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 479
Proceso No. 2013 148 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 11 CIVILES MUNICIPALES DESCONGEST EL DIA 10 DICIEMBRE 8.00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE CUOTA PARTE
DESPACHO COMISORIO No. 479 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: ABREVIADO No. 2013-148
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO

En Bogotá, a los quince (15) días del mes enero de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) ANA LUCIA FANDIÑO FINO CC No 52 423 130 de Bogotá y T. P. No. 137881 del CSJ, en su condición de apoderado del demandante (si), con poder de sustitución () para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar conferida por Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (x) Señor WILLIAM LEON CORTES CC No. 9654731 expedida en Yopal y licencia vigente 2014, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la CLL 66 No. 10-62 oficina 303 y teléfono No. 310 8775443 de esta ciudad. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es en la **carrera 58 B No. 145-49 interior 1 apartamento 401** (catastral) Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el demandado señor JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO identificado con C.C. 19 458 731 expedida en Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia permite al personal del Juzgado el ingreso al interior del inmueble. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo en su cuota parte. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble: POR EL NORTE: con pared que lo separa del apartamento 402 del mismo interior 1 y en parte con hall de acceso, POR EL SUR: vacío que da sobre zona verde el conjunto, POR EL ORIENTE: con el ascensor del interior y en parte con el apartamento 404 del mismo interior 1, POR EL OCCIDENTE: con pared que lo separa del interior 2 (contiguo) del mismo conjunto, NADIR: con placa que lo separa del 3 piso, CENIT: con placa que lo separa del 5 piso, Se trata de Un apartamento con puerta de acceso en madera cuyas DEPENDENCIAS son: espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos baños sociales, una cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio, los pisos del inmueble en alfombra sobre puesta, las paredes y los techos estucados y pintados. Cuenta con servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 5264206. Su estado de conservación en REGULAR BUENO. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20100661 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (NO) en su cuota parte (SI) esto es 50 % y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total (NO) en su cuota parte (SI) 50% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: " RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (NO) REAL Y SIMBOLICA (SI) EL INMUEBLE (SI) EN LA CUOTA PARTE (SI) esto es 50 % cautelado (a) por el despacho y se procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario. Los honorarios al secuestre fijados en la suma de \$ 180.000.00 fijados por el comitente (si) son cancelados en la presente diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. -

LA JUEZ,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ



JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 Piso 3

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

LA (EL) SECUESTRE



WILLIAM LEÓN CORTES

LA SECRETARIA AD -HOC



CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Volcar 80
13.148

Bogotá D.C. 22/01/14
DESAJ-10-CSDC 425
R./ 131115042

Doctor(a):
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en el Juzgado
10 FEB 2014

Asunto: Despacho Comisorio No. 479

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE CUOTA PARTE
DESPACHO COMISORIO No. 479 del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: ABREVIADO No. 2013-148
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO

En Bogotá, a los quince (15) días del mes enero de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) ANA LUCIA FANDIÑO FINO CC No 52.423.130 de Bogotá y T. P. No. 137881 del CSJ, en su condición de apoderado del demandante (si), con poder de sustitución () para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar conferida por igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (x) Señor WILLIAM LEON CORTES CC No. 9654731 expedida en Yopal y licencia vigente 2014, tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la CLL 66 No. 10-62 oficina 303 y teléfono No. 310 8775443 de esta ciudad. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es en la carrera 58 B No. 145-49 interior 1 apartamento 401 (catastral) . Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el demandado señor JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO identificado con C.C. 19.458.731 expedida en Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia permite al personal del Juzgado el ingreso al interior del inmueble. El despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo en su cuota parte. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble: POR EL NORTE: con pared que lo separa del apartamento 402 del mismo interior 1 y en parte con hall de acceso, POR EL SUR: vacío que da sobre zona verde el conjunto, POR EL ORIENTE: con el ascensor del interior y en parte con el apartamento 404 del mismo interior 1, POR EL OCCIDENTE: con pared que lo separa del interior 2 (contiguo) del mismo conjunto, NADIR: con placa que lo separa del 3 piso, CENIT: con placa que lo separa del 5 piso. Se trata de Un apartamento con puerta de acceso en madera cuyas DEPENDENCIAS son: espacio de comedor, espacio de sala con chimenea, hall de habitaciones, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, dos baños sociales, una cocina semi integral con zona de ropas, un cuarto de estudio, los pisos del inmueble en alfombra sobre puesta, las paredes y los techos estucados y pintados. Cuenta con servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 5264206. Su estado de conservación en REGULAR BUENO. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20100661 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (NO) en su cuota parte (SI) esto es 50 % y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total (NO) en su cuota parte (SI) 50% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: " RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (NO) REAL Y SIMBOLICA (SI) EL INMUEBLE (SI) EN LA CUOTA PARTE (SI) esto es 50 % cautelado (a) por el despacho y se procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario. Los honorarios al secuestre fijados en la suma de \$ 180.000.00 fijados por el comitente (si) son cancelados en la presente diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. -

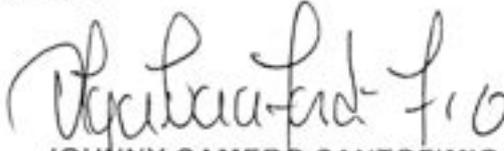
LA JUEZ,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ



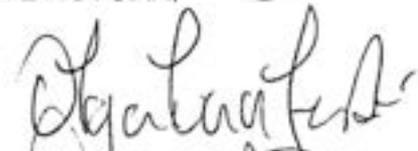
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 Piso 3

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


JOHNNY CAMERO SANTOFIMIO



EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA,


OLGA LUCIA FANDINO FINO

LA (EL) SECUESTRE


WILLIAM LEON CORTES

LA SECRETARIA AD -HOC


CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

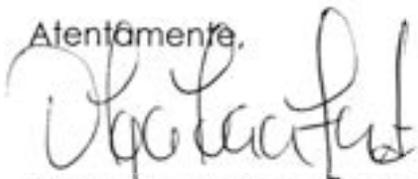
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
FEB 11 2014 12:45

Referencia: **PROCESO ABREVIADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, en mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito allegar al Despacho la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble relacionado dentro de las medidas cautelares decretadas. Diligencia que fue atendida directamente por dos de los demandados, motivo por el cual estaríamos frente a la figura jurídico procesal de la Notificación por Conducta Concluyente establecida en el artículo 330 del C. de P. C., esto con fin de dar recta aplicación del principio de economía procesal.

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **13 DE FEBRERO de 2014**, las presentes diligencias informando que no se elaboró el aviso ordenado en auto que antecede, comoquiera que en las copias cotejadas de los citatorios enviados se indicó de forma errada la dirección del juzgado. Se allega comisorio diligenciado. Para resolver memorial y anexo que antecede. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

83

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Marzo de dos mil Catorce (2014).

REF. 11001-40-03-053-2013-00148-00

En atención al escrito que antecede el Despacho Dispone,

1. NEGAR, la solicitud que antecede como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 330 del C. P. C.

2. Con base en lo indicado en el informe secretarial que antecede, en que se advierte que en los citatorios de que trata el artículo 315 del C. P. C., enviados al extremo pasivo se indicó de manera equivocada la dirección del juzgado, este despacho no tendrá en cuenta el envío de tal comunicación, en consecuencia, proceda la parte actora a enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 315 a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

cuca
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No. 039 de fecha 06 de marzo de 2014
La Secretaria, *Cindy Olarte B*
CINDY OLARTE BUSTOS

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

17 MAR 2014

EXPEDIENTE No. 2013-148 JUZGADO DE ORIGEN: _____

PODER		
PODER EN ESCRITURA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ		
CARTA DE INSTRUCCIONES		
FACTURA CAMBIARIA		
CONTRATO	1	OK
ACTA		
ACTA CONCILIACIÓN		
ESCRITURA HIPOTECA		
ESCRITURA DE VENTA		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRA VENTA		
RELIQUIDACIÓN		
DEMANDA		
TRASLADOS		
ARCHIVO		
MEDIDAS CAUTELARES		

OTROS: _____

OBSERVACIONES: _____

CUADERNOS: 1 FOLIOS: 83

AL DESPACHO HOY: _____

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

Bogotá D.C., 26 MAR 2014

Expediente: 2013-0148.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991 y PSAA13-10068 de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 004 de fecha 28 MAR 2014

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SOC



01

2572290320772404

350947

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No.
350947 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2013-148 ART: 315

DIRECCION: TELEFONO:.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS //

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO

DIRECCION: CR 58B N 135-49 INT 1 APTO 401

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: EDGAR RODRIGUEZ PL 648 PLACA: CC NIT O
FECHA ENTREGA: 2014/02/12 HORA:10:25 TELEFONO:.
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY en: Bogotá, 13 de Febrero de 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Febrero 11 de 2014

Señora
BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO
Carrera 58 B No. 135 - 49 -int 1 - apto 401
Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO NÚMERO DE RADICACION

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE 2013 - 148
ARRENDADO

FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de marzo de 2013

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO
BEATRIZ SANTOFINIO
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radico debidamente en el folio de matricula inmobiliaria SON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

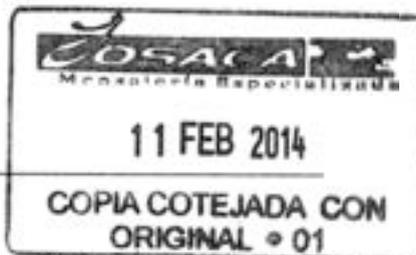
Parte interesada

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



01

2388220821682978

350945

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 350945 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2013-148 **ART:** 315
DIRECCION: _____ **TELEFONO:** _____
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS // // //
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: JOHNNY CAMERO SANTOFINIO
DIRECCION: CL 136 N 54B-44 TR 1 APTO 1003

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: FRANCISCO HERNANDEZ **CC NIT O**
PL 317 **PLACA:** _____
FECHA
ENTREGA: 2014/02/12 **HORA:** 10:45 **TELEFONO:** _____
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por:
 en: Bogotá, 13 de Febrero de 2014

JENNY

 Firma Autorizada



64

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Febrero 11 de 2014

Señor(a)
JOHNNY CAMERO SANTOFINIO
Calle 136 No. 54 B 44 - torre 1 - apto 1003
Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO NÚMERO DE RADICACION

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE 2013 - 148
ARRENDADO

FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de marzo de 2013

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO
BEATRIZ SANTOFINIO
OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radico debidamente en el folio de matricula inmobiliaria 5ON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

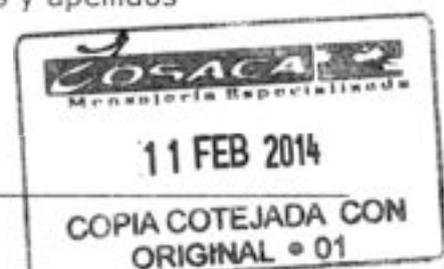
Parte interesada

Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.



01

2394259523092373

350946

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 350946 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITENTE: **JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA** PROCESO: 2013-148 ART: 315
 DIRECCION: TELEFONO: _____
 DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS // // //
 Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

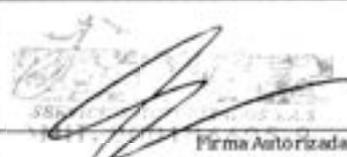
DESTINATARIO: **OLGA LUCIA CASTILLO**
 DIRECCION: **CL 136 N 54B-44 TR 1 APTO 1003**

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: FRANCISCO HERNANDEZ CC NIT O
 PL 317 PLACA: _____
 FECHA
 ENTREGA: 2014/02/12 HORA: 10:45 TELEFONO: _____
 NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
 elaborada por:
 en: Bogotá, 13 de Febrero de 2014

JENNY


 Firma Autorizada

90



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Calle 14 No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 (Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., Febrero 11 de 2014

Señora
OLGA LUCIA CASTILLO
 Calle 136 No. 54 B 44 - torre 1 - apto 1003
 Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO NÚMERO DE RADICACION

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE 2013 - 148
 ARRENDADO

FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de marzo de 2013

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO
 BEATRIZ SANTOFINIO
 OLGA LUCIA CASTILLO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dentro de las presentes diligencias se decreto y se radico debidamente en el folio de matricula inmobiliaria 5ON 2010661, el embargo sobre el derecho de cuota del inmueble ubicado en la Carrera 58 B No. 135 49 interior 1 apto 401 de esa Ciudad

Empleado Responsable

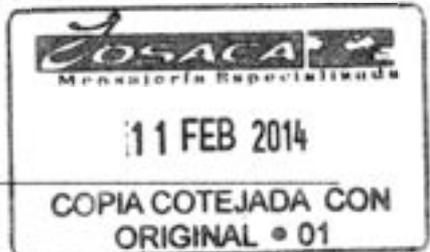
Parte interesada

 Nombres y apellidos

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
 Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere firma del empleado responsable.

292
10/07

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: **PROCESO ABREVIADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA SUAREZ
DEMANDADO: JOHNNY CAMERO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, en mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito allegar el acuse del recibí de la notificación que prevee el artículo 315 del C. P.C., para los demandados, esto a fin de seguir con el trámite del referido proceso



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Recibido hoy: **3 APR 2014**
Hora: **9:30 AM** Folios: **7**
Quien Recibe: **Alonso**

Del Señor Juez

Atentamente,

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.

RECEBIDO EN EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
JANNETT...
Secretaria



93

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., abril 3 de 2014

Señor
JOHNNY CAMERO SANTOFINIO
Calle 136 No. 54 B 44 - TORRE 1 APTO 1003
Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO **NÚMERO DE RADICACION**

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE 2013 - 148
ARRENDADO

DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ

DEMANDADOS: JONNY CAMERO SANTOFINIO
BEATRIZ SANTOFINIO
OLGA LUCIA CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de marzo de 2013, donde admitió la Demanda de Restitución de inmueble arrendado, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ANEXO COPIA INFORMAL

Anexo: Demanda Auto admisorio

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

[Handwritten signature]
7-04-14

96



01

2506269126342439

353236

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Mensajería Expreso Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 353236 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

JUZGADO 29 CIVIL M/PAL DESCONGESTION DE

REMITTE: BTA **PROCESO:** 2013-148 ART: 320
DIRECCION: CRA 10 N 19 - 65 **TELEFONO:**
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: /// COPIA DEMANDA / COPIA AUTO-ADMISORIO /
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: OLGA LUCIA CASTILLO

DIRECCION: CL-136 N 54B-44 TR 1 APTO-1003

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO / RODRIGUEZ **CC NIT O**
FECHA: **PLACA:**
ENTREGA: 2014/04/08 **HORA:** 09-05 **TELEFONO:**
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es elaborada por:
en: Bogotá, 09 de Abril de 2014

JENNY





97

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., abril 3 de 2014

Señora
OLGA LUCIA CASTILLO
Calle 136 No. 54 B 44 - TORRE 1 APTO 1003
Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO	NÚMERO DE RADICACION
DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2013 - 148

DEMANDANTE:	ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADOS:	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de marzo de 2013, donde admitió la Demanda de Restitución de inmueble arrendado, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ANEXO COPIA INFORMAL

Anexo: Demanda Auto admisorio

[Firma]
Empleado Responsable

Janneth Rodríguez Prieto
SECRETARIA
Nombres y apellidos



98/32

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 - 148

ADMÍTASE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Dese a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 408, 424, 426 y ss del C.P.C., mediante el proceso ABREVIADO en única instancia.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C.P.C., y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, la actora preste caución por la suma de \$ 1.500.000, a fin de garantizar el pago de los perjuicios que lleguen a ser causados.

Reconócese a la abogada OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del memoria poder.

NOTIFIQUESE,

af
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JOSACA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
07 ABR 2014
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No. 49 de fecha 20 de marzo de 2013
Cindy Olarte B
La Secretaria,
CINDY OLARTE BUSTOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, también mayor de edad según poder conferido, me permito formular demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra los señores **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la causa petendi son:

PRIMERO: Mi mandante la Sra. ANA GEORGINA ORTIZ en su calidad de arrendadora celebró con el señor JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.

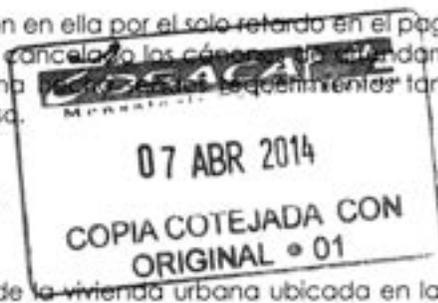
SEGUNDO: El termino estipulado para este contrato fue de doce(12) meses que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, con un canon mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) mensuales, pagaderos en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del respectivo periodo. Dinero que debía cancelar directamente a la arrendadora

TERCERO: Los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento e incurrieron en mora en el pago, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero y febrero de 2013 con sus respectivos ajustes del 3% para la anualidad. Por lo que se adeuda la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ((\$7.575.000), por concepto de cánones de arrendamiento.

CUARTO: De conformidad con la Clausula Segunda, los arrendatarios y aquí demandados también se obligaron a cancelar las cuotas ordinarias de la administración y los incrementos decretados por la asamblea, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad, y quienes en la actualidad se adeudan por este concepto la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

QUINTO: Los arrendatarios renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el artículo 424 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil, de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago y el pago de la clausula penal. Los arrendatarios al no haber cancelado los cánones de arrendamiento así como las cuotas de administración, mi mandante ha requerido los requerimientos tanto en forma verbal como escrita a lo cual han hecho caso omiso.

PRETENSIONES



1. Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicada en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá y celebrado el día 17 de mayo del año 2012 entre Sra. ANA GEORGINA ORTIZ, como arrendadora y como arrendatarios, JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de septiembre de 2012, hasta el mes de febrero de 2013, y las cuotas ordinarias de la administración, incluido el 3% del incremento del canon mensual correspondiente al año 2013

2. Se condene a los demandados a **RESTITUIR** ala demandante el inmueble ubicado Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.

3. Que no se escuchen a los demandados durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 y Enero y Febrero de 2013 con su respectivo incremento del 3%. Así como el pago de las cuotas de administración adeudadas por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

100

- 4. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de mi mandante, la Señora ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ de conformidad con el artículo 337 del Código de Procedimiento Civil, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.
- 5. Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro del 50% del sueldo, bonificaciones, primas, cesantías y demás emolumentos de los salarios devengados o por devengar cause el demandado, señor **JOHNNY CAMERO SANTOFINIO**, identificado con la C. C. No. 19.458.731 de la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL, ubicada en la calle 127 B No. 46 - 92 en Bogotá,

para que retenga el 50% del salario devengado por el demandado, así como el 50% de las prestaciones sociales, en caso de retiro definitivo de la empresa o de liquidaciones parciales de cesantías conforme de la Ley Procesal.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en el.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PRUEBAS

Documentales.

- Original del contrato de arrendamiento de fecha día 17 de mayo del año 2012.
- Comprobante de egreso de pago canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012
- Misivas enviadas a los arrendatarios con sus correspondientes acuses de recibidos
- Extracto cuotas de administración debidas
- Poder a mi favor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 1608, 473, 2000 del Código Civil; arts. 337, 408 numeral 9º y 424 del Código de Procedimiento Civil y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá y por el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

El valor de seis cánones mensuales es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) mas SETENTA Y CINCO PESOS (\$75.000) del incremento del 3% correspondientes a los meses de enero y febrero de la anualidad y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.492.800) por lo tanto el presente proceso la cuantía es de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.067.800).

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII, capítulo 2º del Código de Procedimiento Civil. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.



101

Olga Lucia Fandiño Fino
*Abogada Especialista en Derecho de Familia y
Conciliadora en Derecho de la Camara de Comercio de Bogotá*

NOTIFICACIONES

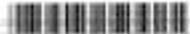
- Mi poderdante en la Carrera 11 D No. 118 A 44 de esta ciudad.
- Los demandados en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003de esta ciudad.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 11 D No. 118 A 44 en Bogotá

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C 52.423.130 de Bogotá
T. P. 137881 del C. S. de la Judicatura





01

2274281028732723

353235

Con Licencia No. 001188 ope el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Mensajería Expreso Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 353235 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

JUZGADO 29 CIVIL M/PAL DESCONGESTION DE

REMITA: BTA PROCESO: 2013-148 ART: 320
DIRECCION: CRA 10 N 19 - 65 TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: /// COPIA DEMANDA / COPIA AUTO ADMISORIO /
Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: JOHNNY CAMERO SANTOFINIO

DIRECCION: CL 136 N 54B-44 TR 1 APTO 1003

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO / RODRIGUEZ CC NIT O
FECHA: ENTREGA: 2014/04/08 HORA:09:05 TELEFONO:
NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es elaborada por: JENNY
en: Bogotá, 09 de Abril de 2014





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil)

Bogotá D.C., abril 3 de 2014

Señor
JOHNNY CAMERO SANTOFINIO
Calle 136 No. 54 B 44 - TORRE 1 APTO 1003
Ciudad

NATURALEZA DEL PROCESO	NÚMERO DE RADICACION
DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2013 - 148

DEMANDANTE:	ANA GEORGINA CASTILLO
DEMANDADOS:	JONNY CAMERO SANTOFINIO BEATRIZ SANTOFINIO OLGA LUCIA CASTILLO



Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de marzo de 2013, donde admitió la Demanda de Restitución de inmueble arrendado, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ANEXO COPIA INFORMAL

Anexo: Demanda Auto admisorio

Janneth Rodríguez Piñeros
Empleado Responsable
SECRETARIA

Nombres y apellidos

1042

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 - 148

ADMÍTASE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Dese a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 408, 424, 426 y ss del C.P.C., mediante el proceso ABREVIADO en única instancia.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C.P.C., y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, la actora preste caución por la suma de \$ 1.500.000, a fin de garantizar el pago de los perjuicios que lleguen a ser causados.

Reconócese a la abogada OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del memoria poder.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

OSACA
Municipal Notaría
07 ABR 2014
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No. 49 de fecha 20 de marzo de 2013
[Handwritten signature]
La Secretaria,
CINDY OLARTE BUSTOS

105

Olga Lucia Fandiño Fino
Abogada Especialista en Derecho de Familia y
Conciliadora en Derecho de la Camara de Comercio de Bogotá

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, también mayor de edad según poder conferido, me permito formular demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra los señores **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la causa petendi son:

PRIMERO: Mi mandante la Sra. ANA GEORGINA ORTIZ en su calidad de arrendadora celebró con el señor JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: El termino estipulado para este contrato fue de doce(12) meses que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, con un canon mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) mensuales, pagaderos en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del respectivo periodo. Dinero que debía cancelar directamente a la arrendadora

TERCERO: Los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento e incurrieron en mora en el pago, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero y febrero de 2013 con sus respectivos ajustes del 3% para la anualidad. Por lo que se adeuda la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ((\$7.575.000), por concepto de cánones de arrendamiento.

CUARTO: De conformidad con la Clausula Segunda, los arrendatarios y aquí demandados también se obligaron a cancelar las cuotas ordinarias de la administración y los incrementos decretados por la asamblea, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad, y quienes en la actualidad se adeudan por este concepto la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

QUINTO: Los arrendatarios renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el artículo 424 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil, de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago y el pago de la clausula penal. Los arrendatarios al no haber cancelado los cánones de arrendamiento así como las cuotas de administración, mi mandante ha hecho los requerimientos tanto en forma verbal como escrita a lo cual han hecho caso omiso.

07 ABR 2014
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 01

PRETENSIONES

1. Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicada en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá y celebrado el día 17 de mayo del año 2012 entre Sra. ANA GEORGINA ORTIZ, como arrendadora y como arrendatarios, JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de septiembre de 2012, hasta el mes de febrero de 2013, y las cuotas ordinarias de la administración, incluido el 3% del incremento del canon mensual correspondiente al año 2013
2. Se condene a los demandados a **RESTITUIR** ala demandante el inmueble ubicado Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.
3. Que no se escuchen a los demandados durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 y Enero y Febrero de 2013 con su respectivo incremento del 3%. Así como el pago de las cuotas de administración adeudadas por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

4. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de mi mandante, la Señora ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ de conformidad con el artículo 337 del Código de Procedimiento Civil, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

5. Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro del 50% del sueldo, bonificaciones, primas, cesantías y demás emolumentos de los salarios devengados o por devengar cause el demandado, señor **JOHNNY CAMERO SANTOFINIO**, identificado con la C. C. No. 19.458.731 de la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL, ubicada en la calle 127 B No. 46 - 92 en Bogotá,

para que retenga el 50% del salario devengado por el demandado, así como el 50% de las prestaciones sociales, en caso de retiro definitivo de la empresa o de liquidaciones parciales de cesantías conforme de la Ley Procesal.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en el.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PRUEBAS

Documentales.

- Original del contrato de arrendamiento de fecha día 17 de mayo del año 2012.
- Comprobante de egreso de pago canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012
- Misivas enviadas a los arrendatarios con sus correspondientes acuses de recibidos
- Extracto cuotas de administración debidas
- Poder a mi favor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 1608, 973, 337, 408 numeral 9° y 424 del Código de Procedimiento Civil y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

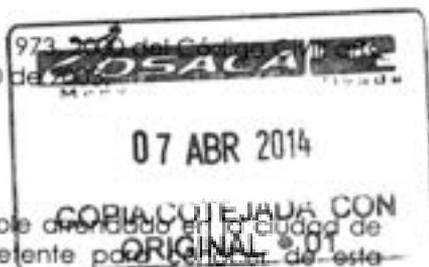
Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la Ciudad de Bogotá y por el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

El valor de seis cánones mensuales es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) mas SETENTA Y CINCO PESOS (\$75.000) del incremento del 3% correspondientes a los meses de enero y febrero de la anualidad y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.492.800) por lo tanto el presente proceso la cuantía es de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.067.800).

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII, capítulo 2° del Código de Procedimiento Civil. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.



NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 11 D No. 118 A 44 de esta ciudad.
- Los demandados en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 de esta ciudad.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 11 D No. 118 A 44 en Bogotá

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C 52.423.130 de Bogotá
T. P. 137881 del C. S. de la Judicatura



10932

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref: No. 2013 - 148

ADMÍTASE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ contra JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO.

Dese a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 408, 424, 426 y ss del C.P.C., mediante el proceso ABREVIADO en única instancia.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C.P.C., y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, la actora preste caución por la suma de \$ 1.500.000, a fin de garantizar el pago de los perjuicios que lleguen a ser causados.

Reconócese a la abogada OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del memoria poder.

NOTIFIQUESE,


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado No. 49 de fecha 20 de marzo de 2013
La Secretaria,
CINDY OLARTE BUSTOS


07 ABR 2014
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la Señora **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ**, también mayor de edad según poder conferido, me permito formular demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra los señores **JONNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO**, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la causa petendi son:

PRIMERO: Mi mandante la Sra. ANA GEORGINA ORTIZ en su calidad de arrendadora celebró con el señor JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: El termino estipulado para este contrato fue de doce(12) meses que comenzaron a contarse a partir del 17 de mayo del año 2012, hasta el 16 mayo de 2013, con un canon mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000) mensuales, pagaderos en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del respectivo período. Dinero que debía cancelar directamente a la arrendadora

TERCERO: Los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento e incurrieron en mora en el pago, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero y febrero de 2013 con sus respectivos ajustes del 3% para la anualidad. Por lo que se adeuda la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ((\$7.575.000), por concepto de cánones de arrendamiento.

CUARTO: De conformidad con la Clausula Segunda, los arrendatarios y aquí demandados también se obligaron a cancelar las cuotas ordinarias de la administración y los incrementos decretados por la asamblea, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad, y quienes en la actualidad se adeudan por este concepto la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

QUINTO: Los arrendatarios renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el artículo 424 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil, de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago y el pago de la clausula penal. Los arrendatarios al no haber cancelado los cánones de arrendamiento así como las cuotas de administración, mi mandante ha hecho caso omiso de los requerimientos tanto en forma verbal como escrita a lo cual han hecho caso omiso.

PRETENSIONES

1. Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicada en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá y celebrado el día 17 de mayo del año 2012 entre Sra. ANA GEORGINA ORTIZ, como arrendadora y como arrendatarios, JOHNNY CAMERO SANTOFINIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de septiembre de 2012, hasta el mes de febrero de 2013, y las cuotas ordinarias de la administración, incluido el 3% del incremento del canon mensual correspondiente al año 2013
2. Se condene a los demandados a **RESTITUIR** ala demandante el inmueble ubicado Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá determinado por los linderos y demás especificaciones que se encuentran contenidas en la Escritura Pública numero mil setenta y seis (1076), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá.
3. Que no se escuchen a los demandados durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 y Enero y Febrero de 2013 con su respectivo incremento del 3%. Así como el pago de las cuotas de administración adeudadas por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ((\$3.492.800 M/l).

~~COPIA COTEJADA CON ORIGINAL~~
07 ABR 2014
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL * 01

4. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de mi mandante, la Señora ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ de conformidad con el artículo 337 del Código de Procedimiento Civil, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

5. Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro del 50% del sueldo, bonificaciones, primas, cesantías y demás emolumentos de los salarios devengados o por devengar cause el demandado, señor **JOHNNY CAMERO SANTOFINIO**, identificado con la C. C. No. 19.458.731 de la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL, ubicada en la calle 127 B No. 46 - 92 en Bogotá,

para que retenga el 50% del salario devengado por el demandado, así como el 50% de las prestaciones sociales, en caso de retiro definitivo de la empresa o de liquidaciones parciales de cesantías conforme de la Ley Procesal.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003 en la ciudad de Bogotá, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en el.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PRUEBAS

Documentales.

- Original del contrato de arrendamiento de fecha día 17 de mayo del año 2012.
- Comprobante de egreso de pago canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012
- Misivas enviadas a los arrendatarios con sus correspondientes acuses de recibidos
- Extracto cuotas de administración debidas
- Poder a mi favor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 1608, 1973, 2000 del Código Civil; arts. 337, 408 numeral 9º y 424 del Código de Procedimiento Civil y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá y por el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

El valor de seis cánones mensuales es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) mas SETENTA Y CINCO PESOS (\$75.000) del incremento del 3% correspondientes a los meses de enero y febrero de la anualidad y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.492.800) por lo tanto el presente proceso la cuantía es de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.067.800).

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII, capítulo 2º del Código de Procedimiento Civil. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como prueba en la demanda para el traslado.



NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 11 D No. 118 A 44 de esta ciudad.
- Los demandados en la Calle 136 No. 54 B 44, torre 1, apto 1003de esta ciudad.
- Al suscrito en mi oficina situada en la Carrera 11 D No. 118 A 44 en Bogotá

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C 52.423.130 de Bogotá
T. P. 137881 del C. S. de la Judicatura





Mensajería Expreso



2485293627212041



353237

01

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso judicial con la Guía de Transporte No.
353237 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

JUZGADO 29 CIVIL M/PAL DESCONGESTION DE

REMITTE: BTA PROCESO: 2013-148 ART: 320

DIRECCION: CRA 10 N 19 - 65 TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: //// COPIA DEMANDA / COPIA AUTO ADMISORIO /

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: BEATRIZ SANTOFINIO DE CAMERO

DIRECCION: CR 58B N 135-49 INT 1 APTO 401

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO CONJ RESID
PARQUES DE LA COLINA / CC NIT O
PEÑA PLACA:

FECHA

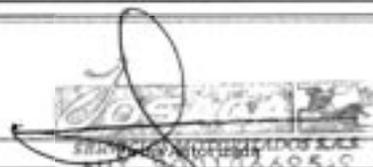
ENTREGA: 2014/04/08 HORA: 09:20 TELEFONO:

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:

JENNY

en: Bogotá, 09 de Abril de 2014



113

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

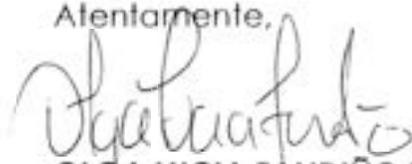
REF: Proceso abreviado 2013 – 0148. Demandante: Ana Georgina Suarez. Demandado: Johnny Camero Santofinio y otros

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. C. No. 52.423.130 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137881 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante me permito solicitar al Despacho, y estando vencido el termino de notificación para los demandados (artículos 315 y 320 del C.P.C), cuyos acuses fueron positivos, se sirva elaborar el Despacho Comisorio respectivo, para así ejecutar y llevar a cabo la Diligencia de Restitución de Inmueble Arrendado, objeto de esta demanda.

Solicito además seguir con el trámite de las medidas cautelares decretadas, esto es el remate de inmueble que fue objeto de secuestro

Del señor Juez;

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C.C. No. 52.423.130 de Bogotá
T.P. No. 137881 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.**

Recibido hoy: 24 APR 2014
Hora: 12:30 pm Folios: 1
Quien Recibe: D. S. O.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho Hoy - 7 MAY 2014 Informando que

- 1. Se solicitó en trámite alguna copia
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia expedida no concuerda con el expediente
- 4. Venció el término traslado de documentos de Reposición
- 5. Venció el término en el auto anterior, lo(s) que(s)
se presentó(ron) en comparecencia SI NO
- 6. Venció el término en el auto
- 7. Dado cumplimiento a su anterior
- 8. Se presentó la anterior en el auto para resolver
- 9. Documento traslado en trámite SI NO
- 10. Notificado un demandado, la(s) otro(s) SI NO
- 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá D. C., 28 MAY 2014

Proceso: Restitución de bien inmueble arrendado.
Demandante: Ana Georgina Ortiz de Suárez.
Demandados: Jonny Camero Santofimio, Olga Lucía Castillo y Beatriz Santofimio de Camero.
Decisión: Sentencia.
Número: 2013-148.

Agotado el procedimiento establecido en el Capítulo I del Título XXII de la Sección Primera del Libro Tercero del C. de P. Civil, y las especiales del artículo 424 *ibídem*, sin que se observe causal alguna de nulidad, se ocupa el Despacho de la decisión de fondo que corresponda en este proceso de restitución de inmueble arrendado.

I. ANTECEDENTES

Ana Georgina Ortiz de Suárez, en su calidad de arrendadora del inmueble, objeto de restitución, a través de apoderada judicial promovió demanda en contra de Jhonny Camero, en calidad de arrendatario y Olga Lucía Castillo, Beatriz Santofimio de Camero, en calidad de coarrendatarios, para que previo el trámite de un proceso abreviado, se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito el 17 de mayo de 2012, inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54B-44 torre 1, apto 1003 de esta ciudad y solicitó que se ordene la restitución del mismo, invocando como causal de terminación, la falta de pago de los cánones de arrendamiento dentro del término estipulado en el contrato suscrito.

Citó como supuestos fácticos, soporte de sus pretensiones, los siguientes:

1.- Se celebró contrato de arrendamiento con el señor Jhonny Santofimio sobre el inmueble ubicado en la calle 136 No. 54B-44, torre 1, apto 1003 de esta ciudad por el término de doce meses con un canon mensual de \$1.250.000.00, los cuales deberían ser cancelados los cinco primeros días de cada periodo directamente a la arrendadora.

2. Sin justificación alguna los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento incurriendo en mora de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2012, enero y febrero de 2013 adeudando la totalidad de \$7.575.000.00 por concepto de cánones de arrendamiento con su respectivo ajuste del 3%.

II. ACTUACIÓN PROCESAL.

Reunidos los requisitos que para el efecto señala la normatividad procesal civil, por auto calendarado el 18 de marzo de 2013 (fl. 32) se admitió la demanda, providencia de la cual se notificó a los demandados conforme a los artículos 315 y 320 del C. de P.C., absteniéndose de contestar la demanda y proponer excepciones.

III. CONSIDERACIONES.

1. Encuentra el despacho reunidas a cabalidad la totalidad de las exigencias que regulan la formación y el posterior desenvolvimiento de la relación jurídico procesal, conocidos como los presupuestos procesales. En efecto, las partes son plenamente capaces, el demandante ha actuado en este proceso por conducto de apoderado judicial formalmente constituido y los demandados a pesar de haberse notificado conforme a los artículos 315 y 320 del C. de P.C.,

guardaron silencio. A a su vez, el libelo genitor es formalmente idóneo y en este despacho radica la competencia, habida consideración de los diversos factores que la determinan, para conocer y decidir, en única instancia el presente conflicto de intereses entre particulares domiciliados en la comprensión territorial, todo lo cual permite tomar la decisión de fondo que corresponda y que esté acorde con las pruebas que militan en el expediente, de otra parte, no se observa estructurada ninguna irregularidad que alcance la categoría de nulidad e impida o frustre este propósito.

2. Según lo establece el artículo 424 del C. de P. Civil, en los casos en los que se pretende que el arrendatario restituya al arrendador el inmueble, objeto de un contrato de arrendamiento, a dicha demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato suscrito entre la partes o la prueba testimonial siquiera sumaria de la existencia del mismo; lo que en el presente asunto se cumplió a cabalidad.

3. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la ausencia de material jurídico-probatorio en el presente asunto, en tanto que los demandados no desvirtuaron las pretensiones propuestas, el Despacho deberá acceder a las pretensiones de parte demandante a la luz del numeral 1° del párrafo 3° del artículo 424 del C. de P. C., según el cual se pregona que si el extremo demandado no se opone en el término de traslado de la demanda y si existe prueba del contrato de arrendamiento, como ocurre en el presente caso (folios 25 a 30), se dictará sentencia de restitución de tenencia, razón por la cual se procede entonces a dictar la referida providencia.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión** de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

(13)

V. RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre Ana Georgina Ortiz de Suárez, en calidad de arrendadora y los señores Jhonny Camero Santofimio, como arrendatario y Olga Lucia Castillo y Beatriz Santofimio de Camero en calidad de coarrendatarias.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento a Ana Georgina Ortiz de Suárez, en su condición de arrendadora. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda. Librese Despacho Comisorio con los insertos de ley.

TERCERO. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000.00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

J A I M E R A M Í R E Z M A S Q U E Z

Juez

MPBY

120

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Para los efectos que prevé el Art. 323 del C.P.C., se fija **EDICTO** en lugar público de la secretaria hoy cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-


JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
SECRETARIA



(2)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5°

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 53-2013-0148** de **ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ** contra **JONNY CAMERO SANTOFIMIO, OLGA LUCIA CASTILLO Y BEATRIZ SDANTOFIMIO DE CAMERO** Se dictó sentencia calendada el veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

Para los efectos previstos por el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA


CERTIFICO que el presente edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy 06 JUN 2014 a la hora de las 5:00 p.m.


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA


LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400305320130014800 que en éste Juzgado adelanta ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ en contra de JONNY CAMERO SANTOFIMIO, OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO.- se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTÍA.- Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil catorce... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, en calidad de arrendadora y los señores JONNY CAMERO SANTOFIMIO como arrendatario y OLGA LUCIA CASTILLO y BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO en calidad de coarrendatarias.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento a ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ, en su condición de arrendadora. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta ciudad que por reparto corresponda. Librese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de \$400.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE. (Fdo) JAIME RAMIREZ VASQUEZ. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 136 No. 54B – 44 Torre 1, Apto 1003 de esta ciudad.

La abogada OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, identificada con la C.C. No. 52.423.130 de Bogotá y T.P. No. 137.881 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el señor Inspector y/o Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los doce (12) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Olga Lucia Fandiño Fino
C.C. 52.423.130
T.P. 137881
18-06-14

JOHNNY CAMERO S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.

123

Recibido hoy: 1 JUL 2014
Hora: 12:50 Folios: 1
Orden Recibido:

Señores
Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Bogotá.

REFERENCIA: ENTREGA INMUEBLE PROCESO 2013 - 148

Respetado Señor(a) Juez:

De acuerdo con lo pactado con la señora GEORGINA SUAREZ, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 136 No 59 A 44 interior 1 apartamento 1003 del conjunto residencial Pinar de Gratamira, y su apoderada OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, se realizó la mudanza de mis bienes el día viernes 27 de Junio de 2014, y según las instrucciones dadas por la propietaria a la administradora del conjunto, se le hizo entrega de las llaves del apartamento el día 28 de Junio de 2014 a las 9:30 AM.

Complementariamente en la fecha Julio 1 de 2014, se hace entrega adjunto al presente documento, las copias de las llaves en el juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. en virtud de que los días sábados no laboran los juzgados.

Se deja constancia que el inmueble se entrega en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro de la pintura de los muros y techos, lo mismo que de la alfombra, los cuales siempre se mantuvieron de la mejor forma posible durante los 13 años en el que fue ocupado. Igualmente para esta entrega no se realizó ninguna diligencia de tipo judicial, ni se presentó ningún funcionario del juzgado o de otra dependencia. (Inspección de Policía, secuestre y/o cerrajero). Como en su momento nos fue anunciado por la apoderada OLGA LUCIA FANDIÑO.

Adicionalmente se informa que a los robos de los que fuimos objeto en el conjunto (3 veces) y de los cuales existen los respectivos denuncios, se suma a lo anterior la violación de la puerta del depósito de donde nos fueron sustraídos elementos deportivos de los cuales estamos interponiendo el respectivo denuncia ante la autoridad competente. De lo anterior ya se realizó la respectiva denuncia ante la administración del conjunto y la empresa de vigilancia el mismo 28 de Junio de 2014.

Para constancia se entrega el 1 de Julio de 2014.

Cordialmente,

JOHNNY CAMERO S (9'4587310) 3
3132686818

SE ENTREGAN 6 LLAVES
3 FLEXON
1 SCHLAGE
1 FUENEL
1 MULT-LOCK



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VENTRIQUE CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION EN MENSA GUANTIA
 DE BUCOTÁ Q.T**

Al Despacho Hoy **8 JUL 2014** Informando que

- 1. Se subscrit es legítmo alego acciones
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia decretada en materia de ejecución
- 4. Valor al momento de iniciar el proceso de ejecución
- 5. Valor al momento de iniciar el proceso de ejecución (si se notificó)
- 6. Valor al momento de iniciar el proceso de ejecución (si se notificó)
- 7. Dado cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la demanda de ejecución
- 9. Desconocimiento de la demanda de ejecución (SI NO)
- 10. Notificado en cumplimiento de la ley (SI NO)

Otros
Con Juicio de Nulidad y Reposición
en Secretaría
 JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
 Secretaria

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

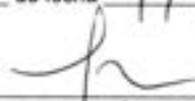
Bogotá D.C., 15 JUL 2014

Expediente: 2013-148.

Incorpórese la anterior comunicación junto con las llaves que reposan en la Secretara de este juzgado colóquese en conocimiento de la parte interesada para que manifieste lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>035</u> de fecha <u>17 JUL 2014</u></p>  <p>JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria</p>
--

MPBY

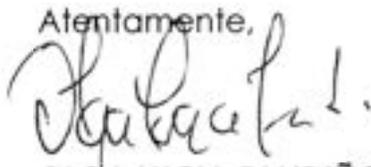
Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 137881 del C. S de la J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante me permito solicitar seguir con la ejecución de las medidas cautelares ya practicadas, esto es el remate del inmueble descrito con la nomenclatura urbana Carrera 58 B No. 135 - 49 - int 1 - Apto 401 en Bogotá.

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C No. 52.423.130 de Bogotá
T. P. No. 137881 del C. S de la J.





República de Colombia
Banco de la República

BOLETA DE DEPÓSITO DE CAJAS DE AHORRO
DE LA REPÚBLICA

A la Orden de la Cuentas de Ahorro No. 5 AUG 2014

El Banco de la República garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes en el orden de los depósitos que se han efectuado en las Cajas de Ahorro de la República, de acuerdo con el orden de inscripción en el registro de depósitos.

(2) 
Cajero



Edificio Pinar de Gratamira PH
NIT. 800.218.230-7

1273

LMF201407-002

Bogotá julio 23 de 2014

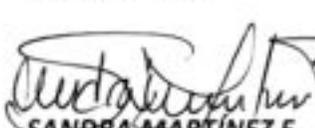
Señora
ANA GEORGINA ORTIZ DE SUAREZ
Apto 1003 Torre 1
Ciudad.-

Ref; ESTADO DE CUENTA APTO 1-1003

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la administración del conjunto, adjunto a la presente me permito hacer entrega del estado de cuenta del apartamento de la referencia a la fecha. Así mismo certificamos que el apartamento presenta un saldo de \$8.797.574.con corte 23 de julio del año 2014.

Cordialmente,


Edificio
Pinar de Gratamira
SANDRA MARTÍNEZ F.
Administradora Delegada
ADMILONJA SAS
Empresa Administradora

EDIFICIO PINAR DE GRATAMIRA
EXTRACTO POR CONCEPTOS
ENTRE 01/01/2006 Y 31/07/2014

1284

Tercero : DE SUAREZ ANA GEORGINA

Inmueble : APTO 1-1003

Fecha	Documento	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
CUENTA : 13050505 CUOTAS DE ADMINISTRACION					
Saldo Inicial :					\$502.522,00
01/01/2006	CO 383	Cuota de Administración Ene/2006	*		
			\$22.659,00	\$0.00	\$525.181,00
			\$205.541,00	\$0.00	\$730.722,00
01/02/2006	CO 498	Cuota de Administración Feb/2006	*		
			\$104.781,00	\$0.00	\$835.503,00
			\$123.419,00	\$0.00	\$958.922,00
07/02/2006	RC 6539	Cuota de Administración Oct/2005	*	\$68.122,00	\$890.800,00
07/02/2006	RC 6539	Cuota de Administración Nov/2005	*	\$0,00	\$741.722,00
01/03/2006	CO 613	Cuota de Administración Mar/2006	*	\$0,00	\$969.922,00
31/03/2006	RC 6740	Cuota de Administración Dic/2005	*	\$0,00	\$752.722,00
31/03/2006	RC 6740	Cuota de Administración Ene/2006	*	\$0,00	\$547.181,00
01/04/2006	CO 728	Cuota de Administración Abr/2006	*	\$0,00	\$775.381,00
04/2006	RC 6805	Cuota de Administración Feb/2006	*	\$123.419,00	\$651.962,00
04/2006	RC 6805	Cuota de Administración Ene/2006	*	\$0,00	\$629.303,00
29/04/2006	RC 6805	Cuota de Administración Nov/2005	*	\$68.122,00	\$561.181,00
01/05/2006	CO 843	Cuota de Administración May/2006	*		
			\$164.145,00	\$0.00	\$725.326,00
			\$64.055,00	\$0.00	\$789.381,00
01/06/2006	CO 958	Cuota de Administración Jun/2006	*	\$0,00	\$1.017.581,00
01/07/2006	CO 1073	Cuota de Administración Jul/2006	*	\$0,00	\$1.245.781,00
25/07/2006	RC 7174	Cuota de Administración Mar/2006	*	\$228.200,00	\$1.017.581,00
25/07/2006	RC 7174	Cuota de Administración Feb/2006	*	\$0,00	\$912.800,00
25/07/2006	RC 7174	Cuota de Administración May/2006	*	\$64.055,00	\$848.745,00
25/07/2006	RC 7174	Cuota de Administración Abr/2006	*	\$0,00	\$620.545,00
01/08/2006	CO 1188	Cuota de Administración Ago/2006	*	\$0,00	\$848.745,00
01/09/2006	CO 1303	Cuota de Administración Sep/2006	*	\$0,00	\$1.076.945,00
01/10/2006	CO 1418	Cuota de Administración Oct/2006	*	\$0,00	\$1.305.145,00
01/11/2006	CO 1534	Cuota de Administración Nov/2006	*	\$0,00	\$1.533.345,00
01/12/2006	CO 1650	Cuota de Administración Dic/2006	*		
			\$3.173,00	\$0.00	\$1.536.518,00
			\$225.027,00	\$0.00	\$1.761.545,00
07/12/2006	RC 7649	Cuota de Administración Oct/2006	*	\$228.200,00	\$1.533.345,00
07/12/2006	RC 7649	Cuota de Administración Jul/2006	*	\$0,00	\$1.305.145,00
07/12/2006	RC 7649	Cuota de Administración Ago/2006	*	\$0,00	\$1.076.945,00
07/12/2006	RC 7649	Cuota de Administración Sep/2006	*	\$0,00	\$848.745,00
07/12/2006	RC 7649	Cuota de Administración Jun/2006	*	\$0,00	\$620.545,00
07/12/2006	RC 7649	Cuota de Administración May/2006	*	\$0,00	\$456.400,00
01/01/2007	CO 1765	Cuota de Administración Ene/2007	*		

129/5

			*	\$33.840,00	\$0.00	\$490.240,00
			*	\$204.160,00	\$0.00	\$694.400,00
20/01/2007	RC 7869	Cuota de Administración Nov/2006	*	\$0,00	\$228.200,00	\$466.200,00
01/02/2007	CO 1880	Cuota de Administración Feb/2007				
			*	\$42.968,00	\$0.00	\$509.168,00
			*	\$195.032,00	\$0.00	\$704.200,00
26/02/2007	RC 8005	Cuota de Administración Dic/2006	*	\$0,00	\$225.027,00	\$479.173,00
01/03/2007	CO 1995	Cuota de Administración Mar/2007	*	\$238.000,00	\$0,00	\$717.173,00
24/03/2007	RC 8107	Cuota de Administración Dic/2006	*	\$0,00	\$3.173,00	\$714.000,00
24/03/2007	RC 8107	Cuota de Administración Ene/2007	*	\$0,00	\$204.160,00	\$509.840,00
01/04/2007	CO 2110	Cuota de Administración Abr/2007				
			*	\$72.072,00	\$0.00	\$581.912,00
			*	\$165.928,00	\$0.00	\$747.840,00
30/04/2007	RC 8226	Cuota de Administración Ene/2007	*	\$0,00	\$33.840,00	\$714.000,00
30/04/2007	RC 8226	Cuota de Administración Feb/2007	*	\$0,00	\$195.032,00	\$518.968,00
01/05/2007	CO 2225	Cuota de Administración May/2007				
			*	\$82.451,00	\$0.00	\$601.419,00
			*	\$155.549,00	\$0.00	\$756.968,00
01/06/2007	CO 2340	Cuota de Administración Jun/2007	*	\$238.000,00	\$0,00	\$994.968,00
15/06/2007	RC 8416	Cuota de Administración Abr/2007	*	\$0,00	\$165.928,00	\$829.040,00
15/06/2007	RC 8416	Cuota de Administración Mar/2007	*	\$0,00	\$238.000,00	\$591.040,00
06/06/2007	RC 8416	Cuota de Administración Feb/2007	*	\$0,00	\$42.968,00	\$548.072,00
01/07/2007	CO 2455	Cuota de Administración Jul/2007				
			*	\$97.590,00	\$0.00	\$645.662,00
			*	\$140.410,00	\$0.00	\$786.072,00
01/08/2007	CO 2571	Cuota de Administración Ago/2007	*	\$238.000,00	\$0,00	\$1.024.072,00
16/08/2007	RC 8646	Cuota de Administración Abr/2007	*	\$0,00	\$72.072,00	\$952.000,00
16/08/2007	RC 8646	Cuota de Administración May/2007	*	\$0,00	\$155.549,00	\$796.451,00
01/09/2007	CO 2686	Cuota de Administración Sep/2007	*	\$238.000,00	\$0,00	\$1.034.451,00
01/10/2007	CO 2801	Cuota de Administración Oct/2007	*	\$238.000,00	\$0,00	\$1.272.451,00
05/10/2007	RC 8777	Cuota de Administración May/2007	*	\$0,00	\$82.451,00	\$1.190.000,00
05/10/2007	RC 8777	Cuota de Administración Jun/2007	*	\$0,00	\$238.000,00	\$952.000,00
05/10/2007	RC 8777	Cuota de Administración Jul/2007	*	\$0,00	\$140.410,00	\$811.590,00
01/11/2007	CO 2916	Cuota de Administración Nov/2007				
			*	\$97.590,00	\$0.00	\$909.180,00
			*	\$140.410,00	\$0.00	\$1.049.590,00
12/12/2007	CO 3031	Cuota de Administración Dic/2007	*	\$238.000,00	\$0,00	\$1.287.590,00
28/12/2007	RC 9077	Cuota de Administración Jul/2007	*	\$0,00	\$97.590,00	\$1.190.000,00
28/12/2007	RC 9077	Cuota de Administración Oct/2007	*	\$0,00	\$238.000,00	\$952.000,00
28/12/2007	RC 9077	Cuota de Administración Nov/2007	*	\$0,00	\$140.410,00	\$811.590,00
28/12/2007	RC 9077	Cuota de Administración Sep/2007	*	\$0,00	\$238.000,00	\$573.590,00
28/12/2007	RC 9077	Cuota de Administración Ago/2007	*	\$0,00	\$238.000,00	\$335.590,00
01/01/2008	CO 3146	Cuota de Administración Ene/2008	*	\$251.000,00	\$0,00	\$586.590,00
01/02/2008	CO 3261	Cuota de Administración Feb/2008				
			*	\$199.947,00	\$0.00	\$786.537,00
			*	\$51.053,00	\$0.00	\$837.590,00
01/03/2008	CO 3376	Cuota de Administración Mar/2008	*	\$251.000,00	\$0,00	\$1.088.590,00

130/6

01/04/2008	CO 3491	Cuota de Administración Abr/2008	*	\$225.947,00	\$0.00	\$1.314.537,00
			*	\$25.053,00	\$0.00	\$1.339.590,00
01/05/2008	CO 3606	Cuota de Administración May/2008	*	\$31.000,00	\$0.00	\$1.370.590,00
			*	\$220.000,00	\$0.00	\$1.590.590,00
12/05/2008	RC 9573	Cuota de Administración Ene/2008	*	\$0,00	\$251.000,00	\$1.339.590,00
12/05/2008	RC 9573	Cuota de Administración Feb/2008	*	\$0,00	\$51.053,00	\$1.288.537,00
12/05/2008	RC 9573	Cuota de Administración Dic/2007	*	\$0,00	\$238.000,00	\$1.050.537,00
12/05/2008	RC 9573	Cuota de Administración Nov/2007	*	\$0,00	\$97.590,00	\$952.947,00
01/06/2008	CO 3721	Cuota de Administración Jun/2008	*	\$251.000,00	\$0,00	\$1.203.947,00
28/06/2008	RC 9698	Cuota de Administración Feb/2008	*	\$0,00	\$199.947,00	\$1.004.000,00
28/06/2008	RC 9698	Cuota de Administración Mar/2008	*	\$0,00	\$251.000,00	\$753.000,00
28/06/2008	RC 9698	Cuota de Administración Abr/2008	*	\$0,00	\$25.053,00	\$727.947,00
01/07/2008	CO 3836	Cuota de Administración Jul/2008	*	\$251.000,00	\$0,00	\$978.947,00
01/08/2008	CO 3951	Cuota de Administración Ago/2008	*	\$266.000,00	\$0,00	\$1.244.947,00
01/09/2008	CO 4066	Cuota de Administración Sep/2008	*	\$266.000,00	\$0,00	\$1.510.947,00
24/09/2008	RC 10012	Cuota de Administración May/2008	*	\$0,00	\$220.000,00	\$1.290.947,00
24/09/2008	RC 10012	Cuota de Administración Abr/2008	*	\$0,00	\$225.947,00	\$1.065.000,00
01/10/2008	CO 4182	Cuota de Administración Oct/2008	*	\$132.936,00	\$0.00	\$1.197.936,00
			*	\$133.064,00	\$0.00	\$1.331.000,00
01/11/2008	CO 4298	Cuota de Administración Nov/2008	*	\$266.000,00	\$0,00	\$1.597.000,00
01/12/2008	CO 4414	Cuota de Administración Dic/2008	*	\$266.000,00	\$0,00	\$1.863.000,00
01/01/2009	CO 4530	Cuota de Administración Ene/2009	*	\$286.000,00	\$0,00	\$2.149.000,00
01/02/2009	CO 4645	Cuota de Administración Feb/2009	*	\$286.000,00	\$0,00	\$2.435.000,00
24/02/2009	RC 10591	Cuota de Administración Sep/2008	*	\$0,00	\$266.000,00	\$2.169.000,00
24/02/2009	RC 10591	Cuota de Administración Ago/2008	*	\$0,00	\$266.000,00	\$1.903.000,00
24/02/2009	RC 10591	Cuota de Administración Jun/2008	*	\$0,00	\$251.000,00	\$1.652.000,00
24/02/2009	RC 10591	Cuota de Administración May/2008	*	\$0,00	\$31.000,00	\$1.621.000,00
24/02/2009	RC 10591	Cuota de Administración Oct/2008	*	\$0,00	\$133.064,00	\$1.487.936,00
24/02/2009	RC 10591	Cuota de Administración Jul/2008	*	\$0,00	\$251.000,00	\$1.236.936,00
01/03/2009	CO 4760	Cuota de Administración Mar/2009	*	\$286.000,00	\$0,00	\$1.522.936,00
01/04/2009	CO 4875	Cuota de Administración Abr/2009	*	\$160.124,00	\$0,00	\$1.683.060,00
			*	\$114.876,00	\$0,00	\$1.797.936,00
05/2009	CO 4990	Cuota de Administración May/2009	*	\$275.000,00	\$0,00	\$2.072.936,00
01/06/2009	CO 5105	Cuota de Administración Jun/2009	*	\$259.876,00	\$0,00	\$2.332.812,00
			*	\$15.124,00	\$0,00	\$2.347.936,00
16/06/2009	RC 11035	Cuota de Administración Dic/2008	*	\$0,00	\$266.000,00	\$2.081.936,00
16/06/2009	RC 11035	Cuota de Administración Oct/2008	*	\$0,00	\$132.936,00	\$1.949.000,00
16/06/2009	RC 11035	Cuota de Administración Nov/2008	*	\$0,00	\$266.000,00	\$1.683.000,00
16/06/2009	RC 11035	Cuota de Administración Ene/2009	*	\$0,00	\$286.000,00	\$1.397.000,00
01/07/2009	CO 5220	Cuota de Administración Jul/2009	*	\$46.176,00	\$0,00	\$1.443.176,00
			*	\$228.824,00	\$0,00	\$1.672.000,00

1317

01/08/2009	CO 5335	Cuota de Administración Ago/2009	*	\$275.000,00	\$0,00	\$1.947.000,00
01/09/2009	CO 5450	Cuota de Administración Sep/2009	*	\$275.000,00	\$0,00	\$2.222.000,00
15/09/2009	RC 11346	Cuota de Administración Feb/2009	*	\$0,00	\$286.000,00	\$1.936.000,00
15/09/2009	RC 11346	Cuota de Administración Abr/2009	*	\$0,00	\$160.124,00	\$1.775.876,00
15/09/2009	RC 11346	Cuota de Administración Mar/2009	*	\$0,00	\$286.000,00	\$1.489.876,00
01/10/2009	CO 5565	Cuota de Administración Oct/2009	*	\$275.000,00	\$0,00	\$1.764.876,00
26/10/2009	RC 11459	Cuota de Administración May/2009	*	\$0,00	\$275.000,00	\$1.489.876,00
26/10/2009	RC 11459	Cuota de Administración Abr/2009	*	\$0,00	\$114.876,00	\$1.375.000,00
26/10/2009	RC 11459	Cuota de Administración Jun/2009	*	\$0,00	\$15.124,00	\$1.359.876,00
01/11/2009	CO 5680	Cuota de Administración Nov/2009	*	\$275.000,00	\$0,00	\$1.634.876,00
01/12/2009	CO 5795	Cuota de Administración Dic/2009	*	\$91.975,00	\$0,00	\$1.726.851,00
			*	\$183.025,00	\$0,00	\$1.909.876,00
01/01/2010	CO 5910	Cuota de Administración Ene/2010	*	\$280.000,00	\$0,00	\$2.189.876,00
01/02/2010	CO 6025	Cuota de Administración Feb/2010	*	\$258.600,00	\$0,00	\$2.448.476,00
			*	\$21.400,00	\$0,00	\$2.469.876,00
27/02/2010	RC 11907	Cuota de Administración Jul/2009	*	\$0,00	\$228.824,00	\$2.241.052,00
27/02/2010	RC 11907	Cuota de Administración Jun/2009	*	\$0,00	\$259.876,00	\$1.981.176,00
01/03/2010	CO 6140	Cuota de Administración Mar/2010	*	\$280.000,00	\$0,00	\$2.261.176,00
25/03/2010	RC 12018	Cuota de Administración Dic/2009	*	\$0,00	\$183.025,00	\$2.078.151,00
25/03/2010	RC 12018	Cuota de Administración Jul/2009	*	\$0,00	\$46.176,00	\$2.031.975,00
25/03/2010	RC 12018	Cuota de Administración Sep/2009	*	\$0,00	\$275.000,00	\$1.756.975,00
25/03/2010	RC 12018	Cuota de Administración Nov/2009	*	\$0,00	\$275.000,00	\$1.481.975,00
25/03/2010	RC 12018	Cuota de Administración Ago/2009	*	\$0,00	\$275.000,00	\$1.206.975,00
25/03/2010	RC 12018	Cuota de Administración Oct/2009	*	\$0,00	\$275.000,00	\$931.975,00
01/04/2010	CO 6255	Cuota de Administración Abr/2010	*	\$294.000,00	\$0,00	\$1.225.975,00
01/05/2010	CO 6371	Cuota de Administración May/2010	*	\$294.000,00	\$0,00	\$1.519.975,00
01/06/2010	CO 6487	Cuota de Administración Jun/2010	*	\$134.875,00	\$0,00	\$1.654.850,00
			*	\$159.125,00	\$0,00	\$1.813.975,00
01/07/2010	CO 6603	Cuota de Administración Jul/2010	*	\$134.875,00	\$0,00	\$1.948.850,00
			*	\$159.125,00	\$0,00	\$2.107.975,00
01/08/2010	CO 6719	Cuota de Administración Ago/2010	*	\$294.000,00	\$0,00	\$2.401.975,00
18/08/2010	RC 12701	Cuota de Administración Feb/2010	*	\$0,00	\$21.400,00	\$2.380.575,00
18/08/2010	RC 12701	Cuota de Administración Dic/2009	*	\$0,00	\$91.975,00	\$2.288.600,00
18/08/2010	RC 12701	Cuota de Administración Ene/2010	*	\$0,00	\$280.000,00	\$2.008.600,00
01/09/2010	CO 6834	Cuota de Administración Sep/2010	*	\$199.684,00	\$0,00	\$2.208.284,00
			*	\$94.316,00	\$0,00	\$2.302.600,00
01/10/2010	CO 6949	Cuota de Administración Oct/2010	*	\$216.457,00	\$0,00	\$2.519.057,00
			*	\$77.543,00	\$0,00	\$2.596.600,00
01/11/2010	CO 7064	Cuota de Administración Nov/2010	*	\$51.859,00	\$0,00	\$2.648.459,00
			*	\$242.141,00	\$0,00	\$2.890.600,00

328

27/11/2010	RC 13066	Cuota de Administración Feb/2010	*	\$0,00	\$258.600,00	\$2.632.000,00
27/11/2010	RC 13067	Cuota de Administración Mar/2010	*	\$0,00	\$280.000,00	\$2.352.000,00
27/11/2010	RC 13068	Cuota de Administración Abr/2010	*	\$0,00	\$294.000,00	\$2.058.000,00
27/11/2010	RC 13069	Cuota de Administración Jun/2010	*	\$0,00	\$159.125,00	\$1.898.875,00
01/12/2010	CO 7179	Cuota de Administración Dic/2010	*	\$13.509,00	\$0,00	\$1.912.384,00
			*	\$68.250,00	\$0,00	\$1.980.634,00
			*	\$212.241,00	\$0,00	\$2.192.875,00
27/12/2010	RC 13184	Cuota de Administración May/2010	*	\$0,00	\$294.000,00	\$1.898.875,00
27/12/2010	RC 13184	Cuota de Administración Jul/2010	*	\$0,00	\$159.125,00	\$1.739.750,00
27/12/2010	RC 13184	Cuota de Administración Jun/2010	*	\$0,00	\$134.875,00	\$1.604.875,00
01/01/2011	CO 7294	Cuota de Administración Ene/2011	*	\$303.000,00	\$0,00	\$1.907.875,00
01/02/2011	CO 7409	Cuota de Administración Feb/2011	*	\$116.000,00	\$0,00	\$2.023.875,00
			*	\$187.000,00	\$0,00	\$2.210.875,00
19/02/2011	RC 13429	Cuota de Administración Ago/2010	*	\$0,00	\$294.000,00	\$1.916.875,00
19/02/2011	RC 13429	Cuota de Administración Sep/2010	*	\$0,00	\$94.316,00	\$1.822.559,00
19/02/2011	RC 13429	Cuota de Administración Jul/2010	*	\$0,00	\$134.875,00	\$1.687.684,00
19/02/2011	RC 13430	Cuota de Administración Oct/2010	*	\$0,00	\$77.543,00	\$1.610.141,00
19/02/2011	RC 13430	Cuota de Administración Sep/2010	*	\$0,00	\$199.684,00	\$1.410.457,00
19/02/2011	RC 13431	Cuota de Administración Nov/2010	*	\$0,00	\$242.141,00	\$1.168.316,00
02/02/2011	RC 13431	Cuota de Administración Oct/2010	*	\$0,00	\$216.457,00	\$951.859,00
01/03/2011	CO 7524	Cuota de Administración Mar/2011	*	\$256.100,00	\$0,00	\$1.207.959,00
			*	\$46.900,00	\$0,00	\$1.254.859,00
30/03/2011	RC 13544	Cuota de Administración Nov/2010	*	\$0,00	\$51.859,00	\$1.203.000,00
30/03/2011	RC 13544	Cuota de Administración Dic/2010	*	\$0,00	\$212.241,00	\$990.759,00
01/04/2011	CO 7639	Cuota de Administración Abr/2011	*	\$256.100,00	\$0,00	\$1.246.859,00
			*	\$46.900,00	\$0,00	\$1.293.759,00
28/04/2011	RC 13652	Cuota de Administración Dic/2010	*	\$0,00	\$68.250,00	\$1.225.509,00
01/05/2011	CO 7754	Cuota de Administración May/2011	*	\$303.000,00	\$0,00	\$1.528.509,00
31/05/2011	RC 13786	Cuota de Administración May/2011	*	\$0,00	\$303.000,00	\$1.225.509,00
01/06/2011	CO 7869	Cuota de Administración Jun/2011	*	\$46.900,00	\$0,00	\$1.272.409,00
			*	\$256.100,00	\$0,00	\$1.528.509,00
06/06/2011	RC 13885	Cuota de Administración Dic/2010	*	\$0,00	\$13.509,00	\$1.515.000,00
01/07/2011	CO 7984	Cuota de Administración jul/2011	*	\$256.100,00	\$0,00	\$1.771.100,00
			*	\$46.900,00	\$0,00	\$1.818.000,00
31/07/2011	RC 14005	Cuota de Administración Ene/2011	*	\$0,00	\$303.000,00	\$1.515.000,00
01/08/2011	CO 8099	Cuota de Administración Ago/2011	*	\$303.000,00	\$0,00	\$1.818.000,00
01/09/2011	CO 8214	Cuota de Administración Sep/2011	*	\$66.300,00	\$0,00	\$1.884.300,00
			*	\$236.700,00	\$0,00	\$2.121.000,00
30/09/2011	RC 14212	Cuota de Administración Feb/2011	*	\$0,00	\$187.000,00	\$1.934.000,00
30/09/2011	RC 14213	Cuota de Administración Mar/2011	*	\$0,00	\$46.900,00	\$1.887.100,00

1379

30/09/2011	RC 14213	Cuota de Administración Feb/2011	*	\$0,00	\$116.000,00	\$1.771.100,00
01/10/2011	CO 8329	Cuota de Administración Oct/2011	*	\$66.300,00	\$0,00	\$1.837.400,00
			*	\$236.700,00	\$0,00	\$2.074.100,00
01/11/2011	CO 8464	Cuota de Administración Nov/2011	*	\$100.500,00	\$0,00	\$2.174.600,00
			*	\$202.500,00	\$0,00	\$2.377.100,00
01/12/2011	CO 8590	Cuota de Administración Dic/2011	*	\$303.000,00	\$0,00	\$2.680.100,00
01/01/2012	CO 8739	Cuota de Administración Ene/2012	*	\$320.600,00	\$0,00	\$3.000.700,00
12/01/2012	RC 14706	Cuota de Administración Abr/2011	*	\$0,00	\$46.900,00	\$2.953.800,00
12/01/2012	RC 14706	Cuota de Administración Mar/2011	*	\$0,00	\$256.100,00	\$2.697.700,00
12/01/2012	RC 14707	Cuota de Administración Jun/2011	*	\$0,00	\$46.900,00	\$2.650.800,00
12/01/2012	RC 14707	Cuota de Administración Abr/2011	*	\$0,00	\$256.100,00	\$2.394.700,00
12/01/2012	RC 14709	Cuota de Administración jul/2011	*	\$0,00	\$46.900,00	\$2.347.800,00
12/01/2012	RC 14709	Cuota de Administración Jun/2011	*	\$0,00	\$256.100,00	\$2.091.700,00
01/02/2012	CO 8860	Cuota de Administración Feb/2012	*	\$320.600,00	\$0,00	\$2.412.300,00
01/03/2012	CO 8988	Cuota de Administración Mar/2012	*	\$320.600,00	\$0,00	\$2.732.900,00
30/03/2012	RC 15063	Cuota de Administración Ago/2011	*	\$0,00	\$303.000,00	\$2.429.900,00
30/03/2012	RC 15063	Cuota de Administración jul/2011	*	\$0,00	\$256.100,00	\$2.173.800,00
30/03/2012	RC 15063	Cuota de Administración Sep/2011	*	\$0,00	\$236.700,00	\$1.937.100,00
31/03/2012	RC 15067	Cuota de Administración Oct/2011	*	\$0,00	\$236.700,00	\$1.700.400,00
01/03/2012	RC 15067	Cuota de Administración Sep/2011	*	\$0,00	\$66.300,00	\$1.634.100,00
01/04/2012	CO 9109	Cuota de Administración Abr/2012	*	\$44.700,00	\$0,00	\$1.678.800,00
			*	\$275.900,00	\$0,00	\$1.954.700,00
30/04/2012	RC 15194	Cuota de Administración Mar/2012	*	\$0,00	\$320.600,00	\$1.634.100,00
30/04/2012	RC 15194	Cuota de Administración Feb/2012	*	\$0,00	\$320.600,00	\$1.313.500,00
30/04/2012	RC 15195	Cuota de Administración Oct/2011	*	\$0,00	\$66.300,00	\$1.247.200,00
30/04/2012	RC 15195	Cuota de Administración Nov/2011	*	\$0,00	\$202.500,00	\$1.044.700,00
01/05/2012	CO 9226	Cuota de Administración May/2012	*	\$320.600,00	\$0,00	\$1.365.300,00
01/06/2012	CO 9343	Cuota de Administración Jun/2012	*	\$185.900,00	\$0,00	\$1.551.200,00
			*	\$134.700,00	\$0,00	\$1.685.900,00
01/06/2012	RC 15356	Cuota de Administración Nov/2011	*	\$0,00	\$100.500,00	\$1.585.400,00
01/06/2012	RC 15356	Cuota de Administración Dic/2011	*	\$0,00	\$303.000,00	\$1.282.400,00
01/06/2012	RC 15356	Cuota de Administración Ene/2012	*	\$0,00	\$320.600,00	\$961.800,00
01/06/2012	RC 15357	Cuota de Administración Abr/2012	*	\$0,00	\$275.900,00	\$685.900,00
01/07/2012	CO 9459	Cuota de Administración Jul/2012	*	\$12.500,00	\$0,00	\$698.400,00
			*	\$308.100,00	\$0,00	\$1.006.500,00
01/08/2012	CO 9575	Cuota de Administración Ago/2012	*	\$320.600,00	\$0,00	\$1.327.100,00
01/09/2012	CO 9691	Cuota de Administración Sep/2012	*	\$153.700,00	\$0,00	\$1.480.800,00
			*	\$166.900,00	\$0,00	\$1.647.700,00
01/10/2012	CO 9807	Cuota de Administración Oct/2012	*	\$320.600,00	\$0,00	\$1.968.300,00
01/11/2012	CO 9923	Cuota de Administración Nov/2012				
				\$309.330,00	\$0,00	\$2.277.630,00

124/10

			*	\$11.270,00	\$0,00	\$2.288.900,00
01/12/2012	CO 10039	Cuota de Administración Dic/2012		\$320.600,00	\$0,00	\$2.609.500,00
11/12/2012	NC 1002	Cuota de administracin Abril/2012		\$275.900,00	\$0,00	\$2.885.400,00
01/01/2013	CO 10155	Cuota de Administración Ene/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$3.217.100,00
01/02/2013	CO 10271	Cuota de Administración Feb/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$3.548.800,00
01/03/2013	CO 10387	Cuota de Administración Mar/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$3.880.500,00
01/04/2013	CO 10503	Cuota de Administración Abr/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$4.212.200,00
01/05/2013	CO 10619	Cuota de Administración May/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$4.543.900,00
01/06/2013	CO 10735	Cuota de Administración Jun/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$4.875.600,00
01/07/2013	CO 10853	Cuota de Administración Jul/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$5.207.300,00
01/08/2013	CO 10969	Cuota de Administración Ago/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$5.539.000,00
01/09/2013	CO 11085	Cuota de Administración Sep/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$5.870.700,00
01/10/2013	CO 11201	Cuota de Administración Oct/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$6.202.400,00
01/11/2013	CO 11317	Cuota de Administración nov/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$6.534.100,00
01/12/2013	CO 11433	Cuota de Administración dic/2013		\$331.700,00	\$0,00	\$6.865.800,00
31/12/2013	RC 17572	Cuota de Administración Abr/2012	*	\$0,00	\$44.700,00	\$6.821.100,00
31/12/2013	RC 17572	Cuota de Administración May/2012	*	\$0,00	\$320.600,00	\$6.500.500,00
31/12/2013	RC 17572	Cuota de Administración Jun/2012	*	\$0,00	\$134.700,00	\$6.365.800,00
01/01/2014	CO 11549	Cuota de Administración ene/2014		\$343.300,00	\$0,00	\$6.709.100,00
31/01/2014	RC 17697	Cuota de Administración Jul/2012	*	\$0,00	\$308.100,00	\$6.401.000,00
31/01/2014	RC 17697	Cuota de Administración Jun/2012	*	\$0,00	\$185.900,00	\$6.215.100,00
02/02/2014	CO 11665	Cuota de Administración feb/2014		\$343.300,00	\$0,00	\$6.558.400,00
01/03/2014	CO 11781	Cuota de Administración mar/2014	*	\$343.300,00	\$0,00	\$6.901.700,00
12/03/2014	RC 17934	Cuota de Administración mar/2014	*	\$0,00	\$343.300,00	\$6.558.400,00
12/03/2014	RC 17935	Cuota de Administración Ago/2012	*	\$0,00	\$320.600,00	\$6.237.800,00
12/03/2014	RC 17935	Cuota de Administración Jul/2012	*	\$0,00	\$12.500,00	\$6.225.300,00
12/03/2014	RC 17935	Cuota de Administración Sep/2012	*	\$0,00	\$166.900,00	\$6.058.400,00
01/04/2014	CO 11897	Cuota de Administración abr/2014	*	\$343.300,00	\$0,00	\$6.401.700,00
10/04/2014	RC 18056	Cuota de Administración abr/2014	*	\$0,00	\$343.300,00	\$6.058.400,00
01/05/2014	CO 12013	Cuota de Administración may/2014	*	\$343.300,00	\$0,00	\$6.401.700,00
03/05/2014	RC 18093	Cuota de Administración may/2014	*	\$0,00	\$343.300,00	\$6.058.400,00
23/05/2014	RC 18202	Cuota de Administración Sep/2012	*	\$0,00	\$153.700,00	\$5.904.700,00
23/05/2014	RC 18202	Cuota de Administración Oct/2012	*	\$0,00	\$320.600,00	\$5.584.100,00
23/05/2014	RC 18202	Cuota de Administración Nov/2012	*	\$0,00	\$11.270,00	\$5.572.830,00
01/06/2014	CO 12129	Cuota de Administración jun/2014	*	\$343.300,00	\$0,00	\$5.916.130,00
04/06/2014	RC 18240	Cuota de Administración jun/2014	*	\$0,00	\$343.300,00	\$5.572.830,00
07/07/2014	CO 12245	Cuota de Administración jul/2014	*	\$343.300,00	\$0,00	\$5.916.130,00
03/07/2014	RC 18387	Cuota de Administración jul/2014	*	\$0,00	\$343.300,00	\$5.572.830,00

Saldo Final :

\$5.572.830,00

CUENTA : 13050510 CUOTAS EXTRAORDINARIAS

Saldo Inicial :

\$0,00

01/10/2006	CO 1418	Cuota Obra Civil Andenes y Parqueadero Oct/2006	*	\$95.000,00	\$0,00	\$95.000,00
01/11/2006	CO 1534	Cuota Obra Civil Andenes y Parqueadero Nov/2006	*	\$95.000,00	\$0,00	\$190.000,00
16/11/2006	RC 7603	Cuota Obra Civil Andenes y Parqueadero Nov/2006	*	\$0,00	\$95.000,00	\$95.000,00
16/11/2006	RC 7603	Cuota Obra Civil Andenes y Parqueadero Oct/2006	*	\$0,00	\$95.000,00	\$0,00
01/12/2006	CO 1650	Cuota Obra Civil Andenes y Parqueadero Dic/2006	*	\$95.000,00	\$0,00	\$95.000,00
01/12/2006	CR 19	Cruce Anticipos Extraordinaria Diciembre de 2006	*	\$0,00	\$95.000,00	\$0,00

1354

01/01/2007	CO 1765	Cuota Obra Civil Andenes y Parquadero Ene/2007	*	\$95.000,00	\$0,00	\$95.000,00
01/03/2007	CR 20	Cruce Anticipos Extraordinaria Enero de 2007	*	\$0,00	\$95.000,00	\$0,00
01/09/2008	CO 4066	Cuota Extraordinaria Ago-23-2008 Sep/2008	*	\$87.000,00	\$0,00	\$87.000,00
01/10/2008	CO 4182	Cuota Extraordinaria 23-AGO-2008 Oct/2008	*	\$80.000,00	\$0,00	\$167.000,00
01/11/2008	CO 4298	Cuota Extraordinaria 23-AGO-2008 Nov/2008	*	\$80.000,00	\$0,00	\$247.000,00
07/11/2008	RC 10182	Cuota Extraordinaria 23-AGO-2008 Oct/2008	*	\$0,00	\$80.000,00	\$167.000,00
07/11/2008	RC 10182	Cuota Extraordinaria 23-AGO-2008 Nov/2008	*	\$0,00	\$80.000,00	\$87.000,00
07/11/2008	RC 10182	Cuota Extraordinaria Ago-23-2008 Sep/2008	*	\$0,00	\$87.000,00	\$0,00
01/04/2010	CO 6255	Cuota 1/5 Extraordinaria 2010 Abr/2010	*	\$80.000,00	\$0,00	\$80.000,00
01/05/2010	CO 6371	Cuota 2/5 Extraordinaria 2010 May/2010	*	\$40.000,00	\$0,00	\$120.000,00
31/05/2010	RC 12321	Cuota 1/5 Extraordinaria 2010 Abr/2010	*	\$0,00	\$80.000,00	\$40.000,00
31/05/2010	RC 12321	Cuota 2/5 Extraordinaria 2010 May/2010	*	\$0,00	\$40.000,00	\$0,00
01/06/2010	CO 6487	Cuota 2/5 Extraordinaria 2010 Jun/2010	*	\$40.000,00	\$0,00	\$40.000,00
01/06/2010	CR 65	Cruce Anticipos Extraordinaria Junio de 2010	*	\$0,00	\$40.000,00	\$0,00
01/07/2010	CO 6603	Cuota 4/5 Extraordinaria 2010 Jul/2010	*	\$40.000,00	\$0,00	\$40.000,00
01/07/2010	CR 66	Cruce Anticipos Extraordinaria Julio de 2010	*	\$0,00	\$40.000,00	\$0,00
01/08/2010	CO 6719	Cuota 5/5 Extraordinaria 2010 Ago/2010	*	\$40.000,00	\$0,00	\$40.000,00
01/08/2010	CR 67	Cruce Anticipos Extraordinaria Agosto de 2010	*	\$0,00	\$40.000,00	\$0,00
01/12/2011	CO 8590	Cuota Extraordinaria Dic/2011	*	\$242.000,00	\$0,00	\$242.000,00
09/12/2011	RC 14516	Cuota Extraordinaria Dic/2011	*	\$0,00	\$242.000,00	\$0,00
01/01/2012	CO 8822	Cuota Extraordinaria Ene/2012	*	\$242.000,00	\$0,00	\$242.000,00
02/02/2012	CO 8860	Cuota Extraordinaria Feb/2012	*	\$242.000,00	\$0,00	\$484.000,00
01/02/2012	CR 88	Cruce Anticipos Extraordinaria Febrero de 2012	*	\$0,00	\$242.000,00	\$242.000,00
29/02/2012	CR 89	CRUCE DE ANTICIPOS	*	\$0,00	\$242.000,00	\$0,00
01/07/2013	CO 10853	Cuota Extraordinaria 2013 Jul/2013	*	\$238.102,00	\$0,00	\$238.102,00
01/08/2013	CO 10969	Cuota Extraordinaria 2013 Ago/2013	*	\$238.102,00	\$0,00	\$476.204,00
01/09/2013	CO 11085	Cuota Extraordinaria 2013 Sep/2013	*	\$238.102,00	\$0,00	\$714.306,00
01/10/2013	CO 11201	Cuota Extraordinaria 2013 Oct/2013	*	\$238.102,00	\$0,00	\$952.408,00
01/11/2013	CO 11317	Cuota Extraordinaria 2013 nov/2013	*	\$238.102,00	\$0,00	\$1.190.510,00
01/12/2013	CO 11433	Cuota Extraordinaria 2013 dic/2013	*	\$238.102,00	\$0,00	\$1.428.612,00
01/01/2014	CO 11549	Cuota Extraordinaria 2013 ene/2014	*	\$238.102,00	\$0,00	\$1.666.714,00
01/02/2014	CO 11665	Cuota Extraordinaria 2013 feb/2014	*	\$238.102,00	\$0,00	\$1.904.816,00
01/03/2014	CO 11781	Cuota Extraordinaria 2013 mar/2014	*	\$238.102,00	\$0,00	\$2.142.918,00
01/04/2014	CO 11897	Cuota Extraordinaria 2013 abr/2014	*	\$238.102,00	\$0,00	\$2.381.020,00
01/05/2014	CO 12013	Cuota Extraordinaria 2013 may/2014	*	\$238.102,00	\$0,00	\$2.619.122,00
01/06/2014	CO 12129	Cuota Extraordinaria 2013 jun/2014	*	\$238.102,00	\$0,00	\$2.857.224,00
06/06/2014	RC 18338	Cuota Extraordinaria 2013 jun/2014	*	\$0,00	\$238.102,00	\$2.619.122,00
17/06/2014	RC 18338	Cuota Extraordinaria 2013 may/2014	*	\$0,00	\$238.102,00	\$2.381.020,00

Saldo Final :

\$2.381.020,00

CUENTA : 13050525 INTERESES DE MORA CUOTAS ADMON.

Saldo Inicial :

\$10.050,00

01/01/2006	CO 383	2 % Diciembre de 2005	*	\$10.050,00	\$0,00	\$20.100,00
01/02/2006	CO 498	2% Intereses de Mora Ene de 2006	*	\$14.614,00	\$0,00	\$34.714,00
01/03/2006	CO 613	2% Intereses de Mora Feb de 2006	*	\$10.490,00	\$0,00	\$45.204,00
31/03/2006	RC 6740	2 % Noviembre de 2005	*	\$0,00	\$10.050,00	\$35.154,00
01/04/2006	CO 728	2% Intereses de Mora Mar de 2006	*	\$10.944,00	\$0,00	\$46.098,00
29/04/2006	NC 87	CONDONACION INTERESES EL 29/04/2006	*	\$0,00	\$10.050,00	\$36.048,00

136/12

29/04/2006	NC 88	CONDONACION INTERESES EL 29/04/2006	*	\$0,00	\$14.614,00	\$21.434,00
29/04/2006	NC 89	CONDONACION INTERESES EL 29/04/2006	*	\$0,00	\$10.490,00	\$10.944,00
29/04/2006	NC 90	CONDONACION INTERESES EL 29/04/2006	*	\$0,00	\$10.944,00	\$0,00
01/05/2006	CO 843	2% Intereses de Mora Abr de 2006	*	\$11.224,00	\$0,00	\$11.224,00
01/06/2006	CO 958	2% Intereses de Mora May de 2006	*	\$15.788,00	\$0,00	\$27.012,00
01/07/2006	CO 1073	2% Intereses de Mora Jun de 2006	*	\$20.352,00	\$0,00	\$47.364,00
25/07/2006	RC 7174	2% Intereses de Mora Jun de 2006	*	\$0,00	\$20.352,00	\$27.012,00
25/07/2006	RC 7174	2% Intereses de Mora May de 2006	*	\$0,00	\$15.788,00	\$11.224,00
25/07/2006	RC 7174	2% Intereses de Mora Abr de 2006	*	\$0,00	\$11.224,00	\$0,00
01/08/2006	CO 1188	2% Intereses de Mora Jul de 2006	*	\$12.411,00	\$0,00	\$12.411,00
01/09/2006	CO 1303	2% Intereses de Mora Ago de 2006	*	\$16.975,00	\$0,00	\$29.386,00
01/10/2006	CO 1418	2% Intereses de Mora Sep de 2006	*	\$21.539,00	\$0,00	\$50.925,00
01/11/2006	CO 1534	2% Intereses de Mora Oct de 2006	*	\$12.973,00	\$0,00	\$63.898,00
			*	\$13.130,00	\$0,00	\$77.028,00
01/12/2006	CO 1650	2% Intereses de Mora Nov de 2006	*	\$30.667,00	\$0,00	\$107.695,00
07/12/2006	RC 7649	2% Intereses de Mora Jul de 2006	*	\$0,00	\$12.411,00	\$95.284,00
07/12/2006	RC 7649	2% Intereses de Mora Sep de 2006	*	\$0,00	\$21.539,00	\$73.745,00
07/12/2006	RC 7649	2% Intereses de Mora Ago de 2006	*	\$0,00	\$16.975,00	\$56.770,00
07/12/2006	RC 7649	2% Intereses de Mora Oct de 2006	*	\$0,00	\$13.130,00	\$43.640,00
01/01/2007	CO 1765	2% Intereses de Mora Dic de 2006	*	\$9.128,00	\$0,00	\$52.768,00
02/02/2007	CO 1880	2% Intereses de Mora Ene de 2007	*	\$9.324,00	\$0,00	\$62.092,00
26/02/2007	RC 8005	2% Intereses de Mora Oct de 2006	*	\$0,00	\$12.973,00	\$49.119,00
01/03/2007	CO 1995	2% Intereses de Mora Feb de 2007	*	\$9.583,00	\$0,00	\$58.702,00
24/03/2007	RC 8107	2% Intereses de Mora Nov de 2006	*	\$0,00	\$30.667,00	\$28.035,00
01/04/2007	CO 2110	2% Intereses de Mora Mar de 2007	*	\$10.197,00	\$0,00	\$38.232,00
30/04/2007	RC 8226	2% Intereses de Mora Dic de 2006	*	\$0,00	\$9.128,00	\$29.104,00
01/05/2007	CO 2225	2% Intereses de Mora Abr de 2007	*	\$10.379,00	\$0,00	\$39.483,00
01/06/2007	CO 2340	2% Intereses de Mora May de 2007	*	\$15.139,00	\$0,00	\$54.622,00
15/06/2007	RC 8416	2% Intereses de Mora Mar de 2007	*	\$0,00	\$10.197,00	\$44.425,00
15/06/2007	RC 8416	2% Intereses de Mora Ene de 2007	*	\$0,00	\$9.324,00	\$35.101,00
15/06/2007	RC 8416	2% Intereses de Mora Feb de 2007	*	\$0,00	\$9.583,00	\$25.518,00
01/07/2007	CO 2455	2% Intereses de Mora Jun de 2007	*	\$10.961,00	\$0,00	\$36.479,00
01/08/2007	CO 2571	2% Intereses de Mora Jul de 2007	*	\$15.721,00	\$0,00	\$52.200,00
16/08/2007	RC 8646	2% Intereses de Mora Abr de 2007	*	\$0,00	\$10.379,00	\$41.821,00
01/09/2007	CO 2686	2% Intereses de Mora Ago de 2007	*	\$15.929,00	\$0,00	\$57.750,00
01/10/2007	CO 2801	2% Intereses de Mora Sep de 2007	*	\$20.689,00	\$0,00	\$78.439,00
05/10/2007	NC 470	CONDONACION INTERESES EL 05/10/2007	*	\$0,00	\$10.961,00	\$67.478,00
05/10/2007	RC 8777	2% Intereses de Mora May de 2007	*	\$0,00	\$15.139,00	\$52.339,00
01/11/2007	CO 2916	2% Intereses de Mora Oct de 2007	*	\$16.232,00	\$0,00	\$68.571,00
01/12/2007	CO 3031	2% Intereses de Mora Nov de 2007	*	\$20.992,00	\$0,00	\$89.563,00
01/01/2008	CO 3146	2% Intereses de Mora Dic de 2007	*	\$6.712,00	\$0,00	\$96.275,00
01/02/2008	CO 3261	2% Intereses de Mora Ene de 2008	*	\$11.732,00	\$0,00	\$108.007,00
01/03/2008	CO 3376	2% Intereses de Mora Feb de 2008	*	\$16.752,00	\$0,00	\$124.759,00
01/04/2008	CO 3491	2% Intereses de Mora Mar de 2008	*	\$21.772,00	\$0,00	\$146.531,00
01/05/2008	CO 3606	2% Intereses de Mora Abr de 2008	*	\$26.792,00	\$0,00	\$173.323,00
12/05/2008	NC 548	CONDONACION INTERESES EL 12/05/2008	*	\$0,00	\$15.721,00	\$157.602,00

13713

12/05/2008	NC 549	CONDONACION INTERESES EL 12/05/2008	*	\$0,00	\$15.929,00	\$141.673,00
12/05/2008	RC 9573	2% Intereses de Mora Ene de 2008	*	\$0,00	\$11.732,00	\$129.941,00
12/05/2008	RC 9573	2% Intereses de Mora Sep de 2007	*	\$0,00	\$20.689,00	\$109.252,00
12/05/2008	RC 9573	2% Intereses de Mora Dic de 2007	*	\$0,00	\$6.712,00	\$102.540,00
12/05/2008	RC 9573	2% Intereses de Mora Nov de 2007	*	\$0,00	\$20.992,00	\$81.548,00
12/05/2008	RC 9573	2% Intereses de Mora Oct de 2007	*	\$0,00	\$16.232,00	\$65.316,00
01/06/2008	CO 3721	2% Intereses de Mora May de 2008	*	\$15.798,00	\$0,00	\$81.114,00
			*	\$3.261,00	\$0,00	\$84.375,00
28/06/2008	NC 577	CONDONACION INTERESES EL 28/06/2008	*	\$0,00	\$16.752,00	\$67.623,00
28/06/2008	NC 578	CONDONACION INTERESES EL 28/06/2008	*	\$0,00	\$21.772,00	\$45.851,00
01/07/2008	CO 3836	2% Intereses de Mora Jun de 2008	*	\$14.559,00	\$0,00	\$60.410,00
01/08/2008	CO 3951	2% Intereses de Mora Jul de 2008	*	\$19.579,00	\$0,00	\$79.989,00
01/09/2008	CO 4066	2% Intereses de Mora Ago de 2008	*	\$24.899,00	\$0,00	\$104.888,00
24/09/2008	RC 10012	2% Intereses de Mora Abr de 2008	*	\$0,00	\$26.792,00	\$78.096,00
24/09/2008	RC 10012	2% Intereses de Mora May de 2008	*	\$0,00	\$3.261,00	\$74.835,00
01/10/2008	CO 4182	2% Intereses de Mora Sep de 2008	*	\$21.300,00	\$0,00	\$96.135,00
01/11/2008	CO 4298	2% Intereses de Mora Oct de 2008	*	\$26.620,00	\$0,00	\$122.755,00
07/11/2008	NC 652	CONDONACION INTERESES EL 07/11/2008	*	\$0,00	\$26.620,00	\$96.135,00
01/12/2008	CO 4414	2% Intereses de Mora Nov de 2008	*	\$31.940,00	\$0,00	\$128.075,00
01/01/2009	CO 4530	2% Intereses de Mora Dic de 2008	*	\$37.300,00	\$0,00	\$165.375,00
02/02/2009	CO 4645	2% Intereses de Mora Ene de 2009	*	\$23.176,00	\$0,00	\$188.551,00
			*	\$19.824,00	\$0,00	\$208.375,00
24/02/2009	NC 695	CONDONACION INTERESES EL 24/02/2009	*	\$0,00	\$24.899,00	\$183.476,00
24/02/2009	NC 696	CONDONACION INTERESES EL 24/02/2009	*	\$0,00	\$21.300,00	\$162.176,00
24/02/2009	RC 10591	2% Intereses de Mora May de 2008	*	\$0,00	\$15.798,00	\$146.378,00
24/02/2009	RC 10591	2% Intereses de Mora Jul de 2008	*	\$0,00	\$19.579,00	\$126.799,00
24/02/2009	RC 10591	2% Intereses de Mora Jun de 2008	*	\$0,00	\$14.559,00	\$112.240,00
01/03/2009	CO 4760	2% Intereses de Mora Feb de 2009	*	\$24.700,00	\$0,00	\$136.940,00
01/04/2009	CO 4875	2% Intereses de Mora Mar de 2009	*	\$30.500,00	\$0,00	\$167.440,00
01/05/2009	CO 4990	2% Intereses de Mora Abr de 2009	*	\$36.000,00	\$0,00	\$203.440,00
01/06/2009	CO 5105	2% Intereses de Mora May de 2009	*	\$41.500,00	\$0,00	\$244.940,00
16/06/2009	RC 11035	2% Intereses de Mora Ene de 2009	*	\$0,00	\$19.824,00	\$225.116,00
16/06/2009	RC 11035	2% Intereses de Mora Dic de 2008	*	\$0,00	\$37.300,00	\$187.816,00
16/06/2009	RC 11035	2% Intereses de Mora Nov de 2008	*	\$0,00	\$31.940,00	\$155.876,00
07/07/2009	CO 5220	2% Intereses de Mora Jun de 2009	*	\$27.900,00	\$0,00	\$183.776,00
01/08/2009	CO 5335	2% Intereses de Mora Jul de 2009	*	\$11.900,00	\$0,00	\$195.676,00
			*	\$14.000,00	\$0,00	\$209.676,00
			*	\$7.500,00	\$0,00	\$217.176,00
01/09/2009	CO 5450	2% Intereses de Mora Ago de 2009	*	\$38.900,00	\$0,00	\$256.076,00
15/09/2009	RC 11346	2% Intereses de Mora Feb de 2009	*	\$0,00	\$24.700,00	\$231.376,00
15/09/2009	RC 11346	2% Intereses de Mora Ene de 2009	*	\$0,00	\$23.176,00	\$208.200,00
01/10/2009	CO 5565	2% Intereses de Mora Sep de 2009	*	\$29.800,00	\$0,00	\$238.000,00
26/10/2009	RC 11459	2% Intereses de Mora Abr de 2009	*	\$0,00	\$36.000,00	\$202.000,00
26/10/2009	RC 11459	2% Intereses de Mora May de 2009	*	\$0,00	\$41.500,00	\$160.500,00

13814

26/10/2009	RC 11459	2% Intereses de Mora Mar de 2009	*	\$0,00	\$30.500,00	\$130.000,00
01/11/2009	CO 5680	2% Intereses de Mora Oct de 2009	*	\$27.200,00	\$0,00	\$157.200,00
01/12/2009	CO 5795	2% Intereses de Mora Nov de 2009	*	\$32.700,00	\$0,00	\$189.900,00
01/01/2010	CO 5910	2% Intereses de Mora Dic de 2009	*	\$12.075,00	\$0,00	\$201.975,00
			*	\$26.125,00	\$0,00	\$228.100,00
18/08/2010	RC 12701	2% Intereses de Mora Ago de 2009	*	\$0,00	\$38.900,00	\$189.200,00
18/08/2010	RC 12701	2% Intereses de Mora Sep de 2009	*	\$0,00	\$29.800,00	\$159.400,00
18/08/2010	RC 12701	2% Intereses de Mora Dic de 2009	*	\$0,00	\$26.125,00	\$133.275,00
18/08/2010	RC 12701	2% Intereses de Mora Nov de 2009	*	\$0,00	\$32.700,00	\$100.575,00
18/08/2010	RC 12701	2% Intereses de Mora Oct de 2009	*	\$0,00	\$27.200,00	\$73.375,00
27/11/2010	RC 13066	2% Intereses de Mora Jun de 2009	*	\$0,00	\$27.900,00	\$45.475,00
27/11/2010	RC 13066	2% Intereses de Mora Jul de 2009	*	\$0,00	\$7.500,00	\$37.975,00
27/11/2010	RC 13067	2% Intereses de Mora Jul de 2009	*	\$0,00	\$14.000,00	\$23.975,00
27/11/2010	RC 13069	2% Intereses de Mora Dic de 2009	*	\$0,00	\$12.075,00	\$11.900,00
27/11/2010	RC 13069	2% Intereses de Mora Jul de 2009	*	\$0,00	\$11.900,00	\$0,00
31/08/2013	ND 39	Valor reclasificado Int mora registrados en cuentas de		\$843.724,00	\$0,00	\$843.724,00
01/09/2013	CO 11085	1,7% Intereses de Mora Administracion Ago de 2013	*	\$94.163,00	\$0,00	\$937.887,00
01/10/2013	CO 11201	1,65% Intereses de Mora Administracion Sep de 2013	*	\$96.867,00	\$0,00	\$1.034.754,00
01/11/2013	CO 11317	1,65% Intereses de Mora Administracion oct de 2013	*	\$102.300,00	\$0,00	\$1.137.054,00
01/12/2013	CO 11433	1,65% Intereses de Mora Administracion nov de 2013	*	\$107.800,00	\$0,00	\$1.244.854,00
01/01/2014	CO 11549	1,65% Intereses de Mora Administracion dic de 2013	*	\$14.430,00	\$0,00	\$1.259.284,00
			*	\$98.870,00	\$0,00	\$1.358.154,00
01/02/2014	CO 11665	1,65% Intereses de Mora Administracion ene de 2014	*	\$102.500,00	\$0,00	\$1.460.654,00
01/03/2014	CO 11781	1,65% Intereses de Mora Administracion feb de 2014	*	\$108.200,00	\$0,00	\$1.568.854,00
01/04/2014	CO 11897	1,65% Intereses de Mora Administracion mar de 2014	*	\$100.000,00	\$0,00	\$1.668.854,00
01/04/2014	NC 1040	Reversion interes acuerdo de pago	*	\$0,00	\$310.700,00	\$1.358.154,00
14/04/2014	RC 18069	1,7% Intereses de Mora Administracion Ago de 2013	*	\$0,00	\$94.163,00	\$1.263.991,00
14/04/2014	RC 18069	1,65% Intereses de Mora Administracion Sep de 2013	*	\$0,00	\$96.867,00	\$1.167.124,00
14/04/2014	RC 18069	1,65% Intereses de Mora Administracion nov de 2013	*	\$0,00	\$107.800,00	\$1.059.324,00
14/04/2014	RC 18069	1,65% Intereses de Mora Administracion oct de 2013	*	\$0,00	\$102.300,00	\$957.024,00
14/04/2014	RC 18069	1,65% Intereses de Mora Administracion dic de 2013	*	\$0,00	\$98.870,00	\$858.154,00
23/05/2014	RC 18202	1,65% Intereses de Mora Administracion dic de 2013	*	\$0,00	\$14.430,00	\$843.724,00

Saldo Final :

\$843.724,00

CUENTA : 13050526 INTERESES DE MORA CUOTA EXTRAORDINARIA

Saldo Inicial :

\$0,00

01/10/2013	CO 11201	1,65% Intereses Extraordinaria Cubiertas y anteriores	*	\$11.786,00	\$0,00	\$11.786,00
01/10/2013	NC 1031	Valor reversado int mora c. extra año 2013	*	\$0,00	\$11.786,00	\$0,00

Saldo Final :

\$0,00

CUENTA : 13050535 CUOTA IMPERMEABILIZACION FACHADAS

Saldo Inicial :

\$0,00

01/03/2012	CO 8988	Cuota Impermeabilizacion fachada Mar/2012	*	\$278.000,00	\$0,00	\$278.000,00
01/04/2012	CO 9109	Cuota Impermeabilizacion fachada Abr/2012	*	\$278.000,00	\$0,00	\$556.000,00
01/05/2012	CO 9226	Cuota Impermeabilizacion fachada May/2012	*	\$278.000,00	\$0,00	\$834.000,00
15/05/2012	RC 15310	Cuota Impermeabilizacion fachada Abr/2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$556.000,00
15/05/2012	RC 15310	Cuota Impermeabilizacion fachada May/2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$278.000,00

15/05/2012	RC 15310	Cuota Impermeabilizacion fachada Mar/2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$0,00
01/06/2012	CO 9343	Cuota Impermeabilizacion fachada Jun/2012	*	\$278.000,00	\$0,00	\$278.000,00
01/06/2012	CR 94	Cruce Cuota Fachada Junio de 2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$0,00
01/07/2012	CO 9459	Cuota Impermeabilizacion fachada Jul/2012	*	\$278.000,00	\$0,00	\$278.000,00
01/07/2012	CR 95	Cruce Cuota Fachada Julio de 2012	*	\$0,00	\$278.000,00	\$0,00
01/08/2012	CO 9575	Cuota Impermeabilizacion fachada Ago/2012	*	\$138,00	\$0,00	\$138,00
			*	\$277.862,00	\$0,00	\$278.000,00
01/08/2012	CR 96	Cruce Cuota Fachada Agosto de 2012	*	\$0,00	\$277.862,00	\$138,00
19/12/2012	NC 997	Aj contab errada	*	\$0,00	\$138,00	\$0,00
		Saldo Final :				<u>\$0,00</u>

CUENTA : 13050550 COSTAS JUDICIALES

Saldo Inicial :

\$0,00

31/12/2010	ND 24	Honorarios Abogado Cobro Cuotas Admon	*	\$234.750,00	\$0,00	\$234.750,00
28/04/2011	RC 13652	Honorarios Abogado Cobro Cuotas Admon	*	\$0,00	\$234.750,00	\$0,00
01/06/2012	CO 9343	Costas Judiciales Jun/2012	*	\$26.950,00	\$0,00	\$26.950,00
11/12/2012	NC 1002	Rev parcial rc x corresponder a honorarios abogado	*	\$0,00	\$26.950,00	\$0,00
		Saldo Final :				<u>\$0,00</u>

CUENTA : 13050595 OTRAS CUOTAS

Saldo Inicial :

\$0,00

01/01/2006	CO 383	Servicio Sauna Ene/2006	*	\$3.000,00	\$0,00	\$3.000,00
04/04/2006	RC 6805	Servicio Sauna Ene/2006	*	\$0,00	\$3.000,00	\$0,00
01/05/2006	CO 843	Servicio Ping Pong 20/04/06 May/2006	*	\$1.000,00	\$0,00	\$1.000,00
25/07/2006	RC 7174	Servicio Ping Pong 20/04/06 May/2006	*	\$0,00	\$1.000,00	\$0,00
01/09/2008	CO 4066	Cambio Tuberia PVC Sep/2008	*	\$43.000,00	\$0,00	\$43.000,00
01/10/2008	CO 4182	Servicio de Billar (2354) Oct/2008	*	\$2.000,00	\$0,00	\$45.000,00
01/10/2008	CO 4182	Servicio Sauna (2352) Oct/2008	*	\$3.000,00	\$0,00	\$48.000,00
01/10/2008	CO 4182	Servicio de Billar (2349) Oct/2008	*	\$2.000,00	\$0,00	\$50.000,00
07/11/2008	RC 10182	Cambio Tuberia PVC Sep/2008	*	\$0,00	\$43.000,00	\$7.000,00
24/02/2009	RC 10591	Servicio de Billar (2354) Oct/2008	*	\$0,00	\$2.000,00	\$5.000,00
24/02/2009	RC 10591	Servicio de Billar (2349) Oct/2008	*	\$0,00	\$2.000,00	\$3.000,00
24/02/2009	RC 10591	Servicio Sauna (2352) Oct/2008	*	\$0,00	\$3.000,00	\$0,00
01/04/2009	CO 4875	Servicio de Billar (2465) Abr/2009	*	\$4.000,00	\$0,00	\$4.000,00
01/04/2009	CO 4875	Servicio Sauna (2470) Abr/2009	*	\$3.000,00	\$0,00	\$7.000,00
26/10/2009	RC 11459	Servicio de Billar (2465) Abr/2009	*	\$0,00	\$4.000,00	\$3.000,00
26/10/2009	RC 11459	Servicio Sauna (2470) Abr/2009	*	\$0,00	\$3.000,00	\$0,00
05/05/2010	CO 6371	Servicio Squash (2686) May/2010	*	\$1.500,00	\$0,00	\$1.500,00
01/05/2010	CO 6371	Servicio Sauna (2686) May/2010	*	\$3.000,00	\$0,00	\$4.500,00
27/11/2010	RC 13069	Servicio Squash (2686) May/2010	*	\$0,00	\$1.500,00	\$3.000,00
27/11/2010	RC 13069	Servicio Sauna (2686) May/2010	*	\$0,00	\$3.000,00	\$0,00
01/06/2012	CO 9343	Servicio Sauna 3096 Jun/2012	*	\$6.000,00	\$0,00	\$6.000,00
31/01/2014	RC 17697	Servicio Sauna 3096 Jun/2012	*	\$0,00	\$6.000,00	\$0,00
		Saldo Final :				<u>\$0,00</u>

CUENTA : 27055002 ANTICIPO CUOTA EXTRAORDINARIA

Saldo Inicial :

\$0,00

16/11/2006	RC 7603	Anticipo Cuota extraordinaria	*	\$0,00	\$95.000,00	-\$95.000,00
------------	---------	-------------------------------	---	--------	-------------	--------------

140/16

			*	\$0.00	\$95.000,00	-\$190.000,00
01/12/2006	CR 19	Cruce Anticipos Extraordinaria Diciembre de 2006	*	\$95.000,00	\$0,00	-\$95.000,00
01/01/2007	CR 20	Cruce Anticipos Extraordinaria Enero de 2007	*	\$95.000,00	\$0,00	\$0,00
31/05/2010	RC 12321	Anticipo Cuotra Extraordinaria May/2010				
			*	\$0.00	\$40.000,00	-\$40.000,00
			*	\$0.00	\$40.000,00	-\$80.000,00
			*	\$0.00	\$40.000,00	-\$120.000,00
01/06/2010	CR 65	Cruce Anticipos Extraordinaria Junio de 2010	*	\$40.000,00	\$0,00	-\$80.000,00
01/07/2010	CR 66	Cruce Anticipos Extraordinaria Julio de 2010	*	\$40.000,00	\$0,00	-\$40.000,00
01/08/2010	CR 67	Cruce Anticipos Extraordinaria Agosto de 2010	*	\$40.000,00	\$0,00	\$0,00
09/12/2011	RC 14625	Anticipo Cuotra Extraordinaria				
			*	\$0.00	\$242.000,00	-\$242.000,00
			*	\$0.00	\$242.000,00	-\$484.000,00
01/02/2012	CR 88	Cruce Anticipos Extraordinaria Febrero de 2012	*	\$242.000,00	\$0,00	-\$242.000,00
29/02/2012	CR 89	CRUCE DE ANTICIPOS	*	\$242.000,00	\$0,00	\$0,00
		Saldo Final :				<u>\$0,00</u>

CUENTA : 27055003 ANTICIPO CUOTAS FACHADAS

Saldo Inicial : \$0,00

17/05/2012	RC 15313	Anticipo Cuota Fachada				
			*	\$0.00	\$277.862,00	-\$277.862,00
			*	\$0.00	\$278.000,00	-\$555.862,00
			*	\$0.00	\$278.000,00	-\$833.862,00
01/06/2012	CR 94	Cruce Cuota Fachada Junio de 2012	*	\$278.000,00	\$0,00	-\$555.862,00
01/07/2012	CR 95	Cruce Cuota Fachada Julio de 2012	*	\$278.000,00	\$0,00	-\$277.862,00
01/08/2012	CR 96	Cruce Cuota Fachada Agosto de 2012	*	\$277.862,00	\$0,00	\$0,00
		Saldo Final :				<u>\$0,00</u>

CUENTA : 83952505 INTERESES CUOTAS ADMON

Saldo Inicial : \$0,00

01/02/2010	CO 6025	1,82% Intereses de Mora Ene de 2010	*	\$39.900,00	\$0,00	\$39.900,00
01/03/2010	CO 6140	1,82% Intereses de Mora Feb de 2010	*	\$36.100,00	\$0,00	\$76.000,00
01/04/2010	CO 6255	1,28% Intereses de Mora Mar de 2010	*	\$11.900,00	\$0,00	\$87.900,00
01/05/2010	CO 6371	1,28% Intereses de Mora Abr de 2010	*	\$15.700,00	\$0,00	\$103.600,00
01/06/2010	CO 6487	1,28% Intereses de Mora May de 2010	*	\$19.500,00	\$0,00	\$123.100,00
01/07/2010	CO 6603	1,28% Intereses de Mora Jun de 2010	*	\$23.200,00	\$0,00	\$146.300,00
01/08/2010	CO 6719	1,28% Intereses de Mora Jul de 2010	*	\$27.000,00	\$0,00	\$173.300,00
18/08/2010	RC 12701	1,82% Intereses de Mora Ene de 2010	*	\$0,00	\$39.900,00	\$133.400,00
09/2010	CO 6834	1,28% Intereses de Mora Ago de 2010	*	\$25.700,00	\$0,00	\$159.100,00
01/10/2010	CO 6949	1,5% Intereses de Mora Sep de 2010	*	\$34.500,00	\$0,00	\$193.600,00
01/11/2010	CO 7064	1,5% Intereses de Mora Oct de 2010	*	\$38.900,00	\$0,00	\$232.500,00
27/11/2010	RC 13069	1,28% Intereses de Mora Mar de 2010	*	\$0,00	\$11.900,00	\$220.600,00
27/11/2010	RC 13069	1,28% Intereses de Mora Abr de 2010	*	\$0,00	\$15.700,00	\$204.900,00
27/11/2010	RC 13069	1,28% Intereses de Mora May de 2010	*	\$0,00	\$19.500,00	\$185.400,00
27/11/2010	RC 13069	1,28% Intereses de Mora Jun de 2010	*	\$0,00	\$23.200,00	\$162.200,00
27/11/2010	RC 13069	1,82% Intereses de Mora Feb de 2010	*	\$0,00	\$36.100,00	\$126.100,00
01/12/2010	CO 7179	1,5% Intereses de Mora Nov de 2010	*	\$28.500,00	\$0,00	\$154.600,00
01/01/2011	CO 7294	1,5% Intereses de Mora Dic/2010	*	\$24.100,00	\$0,00	\$178.700,00
01/02/2011	CO 7409	1,5% Intereses de Mora Ene/2011	*	\$28.600,00	\$0,00	\$207.300,00

18/7

19/02/2011	RC 13429	1,28% Intereses de Mora Jul de 2010	*	\$0,00	\$27.000,00	\$180.300,00
19/02/2011	RC 13430	1,28% Intereses de Mora Ago de 2010	*	\$0,00	\$25.700,00	\$154.600,00
19/02/2011	RC 13431	1,5% Intereses de Mora Sep de 2010	*	\$0,00	\$34.500,00	\$120.100,00
01/03/2011	CO 7524	1,5% Intereses de Mora Feb/2011	*	\$14.300,00	\$0,00	\$134.400,00
30/03/2011	RC 13544	1,5% Intereses de Mora Oct de 2010	*	\$0,00	\$38.900,00	\$95.500,00
01/04/2011	CO 7639	2,21% Intereses de Mora Mar/2011	*	\$21.900,00	\$0,00	\$117.400,00
01/05/2011	CO 7754	2,21% Intereses de Mora Abr/2011	*	\$27.100,00	\$0,00	\$144.500,00
01/06/2011	CO 7869	2,21% Intereses de Mora May/2011	*	\$27.100,00	\$0,00	\$171.600,00
30/06/2011	RC 13885	1,5% Intereses de Mora Nov de 2010	*	\$0,00	\$28.500,00	\$143.100,00
01/07/2011	CO 7984	2,33% Intereses de Mora jun/2011	*	\$35.300,00	\$0,00	\$178.400,00
01/08/2011	CO 8099	2,33% Intereses de Mora Jul/2011	*	\$35.300,00	\$0,00	\$213.700,00
01/09/2011	CO 8214	2,33% Intereses de Mora Ago/2011	*	\$42.400,00	\$0,00	\$256.100,00
30/09/2011	RC 14212	1,5% Intereses de Mora Ene/2011	*	\$0,00	\$28.600,00	\$227.500,00
30/09/2011	RC 14212	2,21% Intereses de Mora Mar/2011	*	\$0,00	\$21.900,00	\$205.600,00
30/09/2011	RC 14212	1,5% Intereses de Mora Feb/2011	*	\$0,00	\$14.300,00	\$191.300,00
30/09/2011	RC 14212	1,5% Intereses de Mora Dic/2010	*	\$0,00	\$24.100,00	\$167.200,00
30/09/2011	RC 14212	2,21% Intereses de Mora Abr/2011	*	\$0,00	\$27.100,00	\$140.100,00
30/09/2011	RC 14213	2,21% Intereses de Mora May/2011	*	\$0,00	\$27.100,00	\$113.000,00
30/09/2011	RC 14213	2,33% Intereses de Mora jun/2011	*	\$0,00	\$35.300,00	\$77.700,00
30/09/2011	RC 14213	2,33% Intereses de Mora Jul/2011	*	\$0,00	\$35.300,00	\$42.400,00
30/09/2011	RC 14213	2,33% Intereses de Mora Ago/2011	*	\$0,00	\$42.400,00	\$0,00
01/10/2011	CO 8329	2,42% Intereses de Mora Sep/2011	*	\$42.900,00	\$0,00	\$42.900,00
01/11/2011	CO 8464	2,42% Intereses de Mora Oct/2011	*	\$50.200,00	\$0,00	\$93.100,00
01/12/2011	CO 8590	2,42% Intereses de Mora Nov/2011	*	\$57.500,00	\$0,00	\$150.600,00
01/01/2012	CO 8739	2% Intereses de Mora Dic/2011	*	\$53.600,00	\$0,00	\$204.200,00
01/02/2012	CO 8860	2% Intereses de Mora Ene de 2012	*	\$41.800,00	\$0,00	\$246.000,00
01/03/2012	CO 8988	2% Intereses de Mora Feb de 2012	*	\$48.200,00	\$0,00	\$294.200,00
30/03/2012	RC 15063	2% Intereses de Mora Dic/2011	*	\$0,00	\$53.600,00	\$240.600,00
30/03/2012	RC 15063	2,42% Intereses de Mora Sep/2011	*	\$0,00	\$42.900,00	\$197.700,00
30/03/2012	RC 15063	2,42% Intereses de Mora Nov/2011	*	\$0,00	\$57.500,00	\$140.200,00
30/03/2012	RC 15063	2,42% Intereses de Mora Oct/2011	*	\$0,00	\$50.200,00	\$90.000,00
30/04/2012	RC 15194	2% Intereses de Mora Ene de 2012	*	\$0,00	\$41.800,00	\$48.200,00
30/04/2012	RC 15194	2% Intereses de Mora Feb de 2012	*	\$0,00	\$48.200,00	\$0,00
01/05/2012	CO 9226	2,2% Intereses de Mora Abr de 2012	*	\$7.100,00	\$0,00	\$7.100,00
01/06/2012	CO 9343	2,2% Intereses de Mora May de 2012	*	\$14.100,00	\$0,00	\$21.200,00
01/07/2012	CO 9459	2,2% Intereses de Mora Jun de 2012	*	\$15.100,00	\$0,00	\$36.300,00
01/08/2012	CO 9575	2,2% Intereses de Mora Jul de 2012	*	\$22.100,00	\$0,00	\$58.400,00
01/09/2012	CO 9691	2,2% Intereses de Mora Ago de 2012	*	\$29.200,00	\$0,00	\$87.600,00
01/10/2012	CO 9807	2,2% Intereses de Mora Sep de 2012	*	\$36.200,00	\$0,00	\$123.800,00
01/11/2012	CO 9923	2,2% Intereses de Mora Oct de 2012	*	\$43.300,00	\$0,00	\$167.100,00
01/12/2012	CO 10039	2,2% Intereses de Mora Nov de 2012	*	\$50.400,00	\$0,00	\$217.500,00
01/01/2013	CO 10155	2% Intereses de Mora Dic de 2012	*	\$52.200,00	\$0,00	\$269.700,00
01/02/2013	CO 10271	2% Intereses de Mora Ene de 2013	*	\$64.300,00	\$0,00	\$334.000,00
01/03/2013	CO 10387	2% Intereses de Mora Feb/2013	*	\$71.000,00	\$0,00	\$405.000,00
01/04/2013	CO 10503	2% Intereses de Mora Mar/2013	*	\$77.600,00	\$0,00	\$482.600,00
01/05/2013	CO 10619	2% Intereses de Mora Abr de 2013	*	\$84.200,00	\$0,00	\$566.800,00
01/06/2013	CO 10735	2% Intereses de Mora May de 2013	*	\$90.900,00	\$0,00	\$657.700,00

01/07/2013	CO 10853	2% Intereses de Mora Jun de 2013	*	\$97.500,00	\$0,00	\$755.200,00
01/08/2013	CO 10969	1,7% Intereses de Mora Jul de 2013	*	\$88.524,00	\$0,00	\$843.724,00
31/08/2013	ND 39	Valor reclasificado Int mora registrados en cuentas de	*	\$0,00	\$766.124,00	\$77.600,00
31/08/2013	ND 39	Valor reclasificado Int mora registrados en cuentas de	*	\$0,00	\$77.600,00	\$0,00
Saldo Final :						<u>\$0,00</u>
Saldo Total Inmueble:						<u>\$8.797.574,00</u>

Bar o Caja
Social

Banco Caja
Social

193

PAGOS EFECTIVO

EFFECTIVO

FECHA: 20140703 HORA: 17:33:00
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN02/J6A1
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE: EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N025988
REF1: 27046

20140703 HORA: 17:33:28
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN02/J6A1
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE: EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N025989
REF1: 14047

VR.TRANSAC.: \$309,000.00
VR.COMISION: 0.00

SAC.: \$309,000.00
COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

TRANSACCION PROPIA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Julio

Administración apto 1003 T1

Banco Caja Social

19420

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140604 HORA: 14:15:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN01/1609
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N010881
REF1: 110031

VR.TRANSAC.: \$300,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140604 HORA: 14:15:22
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN01/1609
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N010880
REF1: 27046

VR.TRANSAC.: \$300,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

junio

1003 T1

Banco Caja Social

Copia No.: 1

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140503 HORA: 11:36:11
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN02/J6A1
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N025501
REF1: 110031

VR.TRANSAC.: \$309,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA

EXITOSA

FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

03 T1

Banco Caja Social

Copia No.: 1

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140503 HORA: 11:36:11
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN02/J6A1
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N025501
REF1: 110031

VR.TRANSAC.: \$309,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA

EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

1003 T1

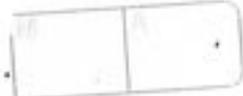
14521

~~3000~~

MAYO / 2014

Antes del 10 309.000

Después del 10 343.300



14/2

20 534

1003 1

104 - 7

04 - 6

Cuota. Antes del 10 = \$ 309.000
 Después del 10 = \$ 343.300

Banco Caja
Social

147/23

PAOS EFECTIVO

FECHA: 20140410 HORA: 09:36:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN82/P406
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N006395
REF1: 110031

VR.TRANSAC.: \$300,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

- FIN -

Adm Abril 2014
mp 1003 T1

Banco Caja Social

Copia No.: 1

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140312 HORA: 12:34:14
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN03/L6E9
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N014102
REF1: 110031

VR.TRANSAC.: \$309,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA

EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

Copia No.: 1

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140312 HORA: 12:34:14
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN03/L6E9
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N014102
REF1: 110031

VR.TRANSAC.: \$309,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA

EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Adm. Marzo 1003 T1

10/24

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140109 HORA: 10:12:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN02/P406
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N003062
REF1: 14047

VR.TRANSAC.: \$298,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140109 HORA: 10:12:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0167-COLINA CAMPESTRE
MAQUINA: FN02/P406
NO.PRODUCTO: 18675
NOMBRE:EDIFICIO PINAR DE GRATAM
NO.TRANSACCION: 0N003062
REF1: 14047

VR.TRANSAC.: \$298,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Enero 9/2014

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D

Referencia: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: ANA GEORGINA ORTIZ
DEMANDADO: JONNY CAMERO SANTOFINIO y otros
RADICADO: 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, Abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 137881 del C. S de la J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante me permito presentar al Despacho la liquidación de los cánones de arrendamiento que hasta el día de hoy adeudados por el demandado JONNY CAMERO SANTOFINIO, luego de que el mismo efectuara la entrega voluntaria de las llaves del inmueble objeto del litigio.

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS
AÑO 2012

MES	AÑO	VALOR
Septiembre	2012	\$1.250.000
Octubre	2012	\$1.250.000
Noviembre	2012	\$1.250.000
Diciembre	2012	\$1.250.000
TOTAL		5.000.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MENOR CUANTIA
DE BOGOTÁ
EL 11 AUG 2014

Recibido hoy: _____
Hora: 10:10 Folios: 25
Quien Recibe: _____

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS AÑO 2013

MES	AÑO	INCREMENTO 3%	VALOR
Enero	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Febrero	2013	\$37.500	\$1.287.5000
marzo	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Abril	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Mayo	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Junio	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Julio	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Agosto	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Septiembre	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Octubre	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Noviembre	2013	\$37.500	\$1.287.5000
Diciembre	2013	\$37.500	\$1.287.5000
TOTAL			\$16.700.000

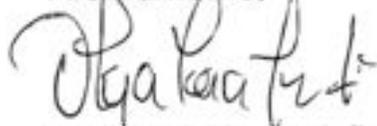
CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS AÑO 2014

MES	AÑO	INCREMENTO 3%	VALOR
Enero	2014	\$38.625	\$1.325.000
Febrero	2014	\$38.625	\$1.325.000
marzo	2014	\$38.625	\$1.325.000
Abril	2014	\$38.625	\$1.325.000
Mayo	2014	\$38.625	\$1.325.000
Junio	2014	\$38.625	\$1.325.000
Julio	2014	\$38.625	\$1.325.000
TOTAL			\$10.562.500

De conformidad con la Clausula Segunda, los demandados también se obligaron a cancelar las cuotas ordinarias de la administración y los incrementos decretados por la asamblea, dentro de los cinco días calendario de cada mensualidad. Cuotas que en la actualidad presentan una mora bastante alta conforme a la certificación que se adjunta, las cuales corresponden a la suma OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$8.797.574), sin contar con el acuerdo de pago que tuvo que suscribir mi mandante en el mes de enero de la anualidad con dicha administración, donde ha cancelado hasta el día hoy la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. Pagos que también debidamente se allegan

Del Señor Juez

Atentamente,



OLGA LUCIA FANDIÑO FINO

C. C No. 52.423.130 de Bogotá

T. P. No. 137881 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D. C.**

Al Despacho Ho: **5 AUG 2014** Informando que

- 1. Se cubren en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dado cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Desconoció traslado en tiempo: SI NO
- 10. Notificado un demandado, falson otro(s) SI NO
- 11. Otros

cc)



JANNETH RODRIGUEZ INEROS
Secretaria

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

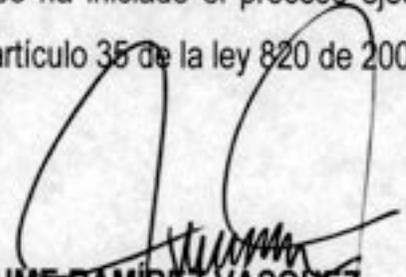
Bogotá D.C., 1 AUG 2014

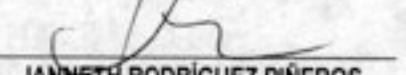
Expediente: 2013-148.

La documental allegada obrante a folio 127 a 151, téngase por agregada al expediente para el momento y los fines legales pertinentes.

De otra parte, respecto a la solicitud obrante a folio 126, el Despacho no accede a la misma toda vez que no se ha iniciado el proceso ejecutivo dentro del término establecido en el inciso 5º del artículo 35 de la ley 820 de 2003.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>042</u>	de fecha <u>13 AGO 2014</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

MPBY

153

JUZ 29 CIV MUN MIN 86

SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGESTION DE BOGOTÁ D.C. 003 5'15pm 4:36 804598

E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO Y EJECUTIVO ACUMULADO N° 2013 - 0148

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial dela parte demandante, solicito atentamente se sirva expedir copias auténticas de los folios:

Folios 79, 80, 116, 117, 118, 119, 120, 121 cuaderno No. 1.

Folios _____ cuaderno No. _____

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Del Señor Juez;
Atentamente

OLGA LUCIA FANDIÑO FINO
C. C. No 52.423.130 de Bogotá
TP No 137881 DEL C.S. de la J.

U7
14 sept
Aute 16 sept



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.

Al Despacho Hoy **27 OCT 2015** Informando que

- 1. Se subió en tiempo alago copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descomiendo traslado en Sanjal Si No
- 10. Notificado un demandado, falta otros(s) Si NO
- 11. Otros



JANNETH RODRÍGUEZ PNEROS
Secretaría

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ~~9 OCT 2015~~

Ref: 53-2014-00148

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaría expídase copia auténtica de los folios 79, 80, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del presente cuaderno y a costa de la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

100

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 123 de fecha 14 OCT 2015
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO 53-2013-00148

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO	CUADERNO
AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000	119	1
NOTIFICACIÓN	\$4.800	11,	1
POLIZA JUDICIAL	\$107.300	33	1
ARANCEL JUDICIAL			
INSCRIPCION EMBARGO			
PUBLICACION EDICTO			
CERTIFICACION CATASTRAL			
GASTOS SECUESTRE			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS SECUESTRE			
CERTIFICADO DE TRADICION	\$29.000	48	1
VALOR TOTAL	\$541.100		

SON: quinientos cuarenta y un mil cien pesos m/cte.

Al Despacho hoy 22 MAR 2014 la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

C3)

La Secretaria,

Janneth Rodriguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
EAG

156



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

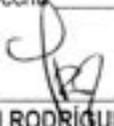
Bogotá D.C., 27 MAR 2017

Expediente: 2013-0148.

1. Como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaria por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código de General del Proceso, le imparte su aprobación por la suma de \$541.100.

NOTIFÍQUESE


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>034</u>	de fecha <u>28 MAR 2017</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

SDC